

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V y XXXIII y 35 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 15, fracción VI, 16, fracción VI, y 17 de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 5 fracción, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

## CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural administrar la política de regulación no arancelaria en materia agropecuaria, para propiciar la participación eficiente de este sector productivo en los mercados internacionales.

Que el 26 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, reformado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de junio de 2021 y 19 de enero de 2022.

Que el 07 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el cual establece en su artículo 1o. las cuotas que, atendiendo a la clasificación de las mercancías, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es decir, la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional.

Que el Decreto antes mencionado instrumenta la "Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas; contempla modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE); actualiza y moderniza la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional, y contempla la creación de los números de identificación comercial (NICO), a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, el cual tiene por objeto dar a conocer los NICO en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y las Anotaciones de los mismos.

Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020 y 2022, con el objeto de facilitar la aplicación de la nomenclatura arancelaria.

Que ante la necesidad de otorgar mayor certidumbre jurídica en la aplicación del presente Acuerdo, resulta indispensable efectuar su actualización a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en el mismo, conforme a los cambios referidos en los Considerandos anteriores.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36-A primer párrafo fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda.

Que en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN PARA LA EXPORTACIÓN DE CAFÉ

**UNICO.-** Se **reforma** el Anexo I del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## "ANEXO I

a) Productos químicos, farmacéuticos y biológicos, para uso en animales (excepto acuáticos), sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación, o en la Hoja de Requisitos Zoosanitarios emitida por la DGSA.

Los formatos que deberán ser utilizados, según sea el caso, son:

• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. •	
Homoclave	Nombre	
SENASICA-03-012-B	Solicitud para la Expedición del Certificado Zoosanitario para Importación	
SENASICA-01-011	Solicitud de la Hoja de Requisitos Zoosanitarios para la importación de mercancías reguladas no contempladas en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios	

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
2833.21.01	De magnesio.	Únicamente: Sulfato de magnesio.
00	De magnesio.	Officamente. Sullato de magnesio.
2852.90.99	Los demás.	Excepto: Inorgánicos
00	Los demás.	
0000 40 00	Leadanta	Únicamenta. A comica O 5 dialors
<b>2922.19.99</b> 99	Los demás.	Únicamente: 4-amino-3,5-dicloro- alfa-(((1,1,-dimetiletil)-amino)-metil)- bencen-metanol (Clembuterol) y sus sales y/ o Clorhidrato de 4-amino-3,5- dicloro-alfa-(((1,1- dimetiletil)amino)metil)bencenmetanol (Clorhidrato de Clembuterol).
		14.
<b>2922.39.99</b>	Los demás.	Únicamente: 4-amino-alfa- terbutilamino-3,5-dicloroacetofenona y sus sales.
2922.50.99	Los demás.	<b>Únicamente:</b> 4-hidroxi-alfa-[[[3-(4-
99	Los demás.	hidroxifenil)-1-metilpropil]amino]metil]-, hidrocloruro (Clorhidrato de ractopamina).
2002 42 24	0.6111.81	T
2930.10.01	2-(N,N-Dimetilamino)etanotiol.	Unicamente: Para uso o consumo animal.
00	2-(N,N-Dimetilamino)etanotiol.	ailiilai.
2930.40.01	Metionina.	
00	Metionina.	<u> </u>
2930.90.99	Los demás.	



Fracción	Descripción	Acotación
Arancelaria/NICO	•	Music constant Asiala alfa cosina la sta
99	Los demás.	<b>Unicamente:</b> Ácido alfa-amino-beta- metil-beta-mercapto butírico y/o
33	Los demas.	glutation para uso o consumo animal.
	I	13
2933.59.99	Los demás.	Únicamente: 2,4-Diamino-5-(3,4,5-
02	Piperazina; sus derivados de sustitución y sales de estos derivados.	trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim); ácido 1-etil-6-fluoro-
05	2,4-Diamino-5-(3,4,5- pirimidina (Trimetoprim).	1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3- quinolín carboxílico (Norfloxacino); clorhidrato de enrofloxacina y/o los
99	Los demás.	siguientes productos y sus sales: ácido carboxílico del 6-flúor-1-(4-fluconofenil)-1,4-dihidro-7-(4-metil-1-piperazinil)-4-oxo-3 quinolín (Difloxacina); Acido carboxílico del 1-ciclopropil-7-(4-etil-1-piperazinil)-6-flúor-1,4-dehidro-4-oxo-3-quinolín (Enrofloxacina) para uso o consumo animal.
2933.99.99	Los demás.	<b>Únicamente</b> : (5-(Feniltio)-1H-
01	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo (Fenbendazol).	bencimidazol-2-il)carbamato de metilo (Fenbendazol); ácido 1-etil-7-metil-
04	Ácido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3-carboxílico (Ácido nalidixico).	1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico (Ácido nalidixico) y/o los siguientes productos y sus sales: ácido
99	Los demás.	carboxílico del 9-flúor-6,7 dehidro-5-metil-1-oxo-1H, 5H benzo [II] quinolizin 2 (Flumequina); 6-amino 7-hidroxi 4,5,6,7-tetrahidroimidazol /4,5,1-j-k/ /1/benzazepin-2 (1H)-ona (Clorhidrato de zilpaterol) para uso o consumo animal.
2934.92.91	Los demás fentanilos y sus derivados.	Unicamente: Para uso o consumo
00	Los demás fentanilos y sus derivados.	animal
2934.99.99	Los demás.	Únicamente: Ácido oxolínico y sus
99	Los demás.	sales para uso o consumo animal.
2935.90.99	Las demás.	<b>Únicamente:</b> Ácido p-
01	Ácido p-(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid); Sulfaguanidina; acetil
02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	sulfaguanidina; N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina);
05	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).	sulfacetamida; sulfanilamidopirimidina (Sulfadiazina); sulfatiazol; sulfapiridina



Fracción		
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
11	Sulfacetamida.	y sus derivados de sustitución; 3-
13	Sulfanilamidopirimidina (Sulfadiazina).	Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol); 4-Amino-N-(6-cloro-
14	Sulfatiazol.	3-piridazinil) bencen sulfonamida
20	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	(Sulfacloro piridazina) y sus sales y/o
25	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).	los siguientes productos y sus sales: 4- Amino-N-(4,6-dimetil-2-pirimidinil) bencensulfonamida (Sulfametazina,
29	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacloro piridazina) y sus sales.	Sulfadimetilpirimidina, Sulfadimidina); 4-amino-N-(4-metil-2-pirimidinil) bencensulfonamida (Sulfamerazina);
99	Las demás.	4-amino-N-(5-metil-1,3,4-tiadiazolil-2) bencensulfonamida (Sulfametizol); 4-amino-N-(2,6-dimetoxi-4-pirimidinil) bencensulfonamida (Sulfadimetoxina); 4-Aminobencensulfonamida (Sulfadimetoxina); 4-Aminobencensulfonamida (Sulfanilamida); 4-amino-N-(3-metil-1-fenil-1H-pirazolil-5) bencensulfonamida (Sulfapirazol); Etadisulfatiazol; Sulfamonometoxina. Sulfabromomerasina; Sulfacetamida base; Sulfacloropiridazina; Sulfacloropiridazina; Sulfacloropiridazina sódica; Sulfadiazina de plata; Sulfadiazina sódica; Sulfadiazina sódica; Sulfadimetoxina sódica; Sulfaguanidina; Sulfamerazina sódica anhidra; Sulfamerazina sódica monohidrato; Sulfamerazina sódica sulfametoxasol; Sulfametoxipiridasina; Sulfaquinoxalina; Sulf
2937.12.02	Insulina y sus sales.	Únicamente: Insulina
01	Insulina.	Unicamente. insuina
2937.19.99	Los demás.	Únicamente: Adrenocorticotropina
99	Los demás.	(Corticotropina); gonadotropinas sérica o coriónica; tiroglobulina; hipofamina o sus ésteres.
2037 22 00	Los demás.	la
2937.22.99		<b>Unicamente:</b> Dexametasona, sus sales o sus ésteres para uso o
01	Dexametasona, sus sales o sus ésteres.	sales o sus estetes para uso o



Fracción	Decoringión	Acotación
Arancelaria/NICO	Descripción	
02	Betametasona, sus sales o sus ésteres.	consumo animal; Betametasona, sus
99	Los demás.	sales o sus ésteres para uso o consumo animal; Acetato de fluperolona para uso o consumo animal.
2937.23.04	Progesterona.	
00	Progesterona.	
2937.23.05	Estriol, sus sales o sus ésteres.	
00	Estriol, sus sales o sus ésteres.	
2937.23.07	Acetato de medroxiprogesterona.	
00	Acetato de medroxiprogesterona.	
2937.23.08	Acetato de clormadinona.	
00	Acetato de clormadinona.	
2937.23.10	Acetato de megestrol.	<u> </u>
00		
00	Acetato de megestroi.	
2937.23.17	Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.	
00		
2937.23.18	Mestranol.	
00	Mestranol.	
2937.23.21	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	
00	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	
		T
2937.23.22	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	
00	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	
	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	<u>I</u>
2937.23.99	Los demás.	
01	Estrona.	Excepto: Acetato de fluorogestona; 3-
02	Estrógenos equinos.	Metoxi-2,5(10)-estradien-17-ona.
03	Estradiol, sus sales o sus ésteres.	
04	Acetato de 17-alfa-Hidroxiprogesterona.	



Fracción	Descripción	Acotación
Arancelaria/NICO	Descripcion	Acotación
05	Hidroxiprogesterona, sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2937.23.99.04.	
06	Noretisterona (noretindrona), sus sales o sus ésteres.	
99	Los demás.	
	[	
2937.29.19	Metiltestosterona.	
00	Metiltestosterona.	
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.	
00	Testosterona o sus ésteres.	
- 00	restosterona e sus esteres.	
2937.29.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)-isoxazol-17-ol (Danazol).	
00	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)-isoxazol-17-ol (Danazol).	
2937.29.99	Los demás.	<b>Excepto</b> : Ésteres o sales de la metilprednisolona; 16-
02		Dehidropregnenolona, sus sales o sus
99	Los demás.	ésteres; metenolona, sus sales y sus ésteres; Enantato de prasterona; espironolactona; Acetato de 16-betametilprednisona; metilprednisolona base; sales o ésteres de la hidrocortisona; 17-Butirato de hidrocortisona; 17-Butirato de hidrocortisona; tigogenina; hecogenina; sarsasapogenina; 17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona; 21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona; 19-Norandrostendiona; 17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona; hidroxipregnenolona; isoandrosterona; metilandrostanolona; dipropionato de metandriol; oximetolona; desoxicortona, sus sales y sus ésteres; estanozolol; 17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa-androstan-3-ona (Oxandrolona); dromostanolona, sus sales y sus ésteres; epoxipregnenolona; Beta Pregnanodiona; 21-Etoxicarboniloxi-



Evos alám		
Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
7 ii directian da ii ii c		17-alfa-hidroxi-16-beta- metil-pregna- 1,4,9(11)-trieno-3,20-diona; 21- Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17alfa,21- trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona- 16,17-acetónido.
<b>2937.90.99</b>	Los demás.	Excepto: Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales; Epinefrina (adrenalina) y/o los derivados de los aminoácidos excepto sal de sodio de la tiroxina.
2941.10.03	Bencilpenicilina procaína.	
00	Bencilpenicilina procaína.	
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	
00	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	
00	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	
00	Amoxicilina trihidratada.	
2941.10.99	Los demás.	
01	Bencilpenicilina potásica.	
02	Ampicilina o sus sales.	
99	Los demás.	
2941.20.01	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	
00	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.30.04	Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.	
01	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil-metil-tetraciclina, clortetraciclina, o sus sales.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
99	Los demás.	
2941.40.04	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	
01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 2941.40.04.02 y 2941.40.04.03; sales de estos productos.	
02	Tiamfenicol y sus sales.	
03	Florfenicol y sus sales.	
2941.50.02	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	
00	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.90.17	Lincomicina.	
00	Lincomicina.	
2941.90.99	Los demás.	
01	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	
02		
03	Gramicidina, tioestreptón, espectinomicina, viomicina o sus sales.	
04	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 2941.90.99.08.	
05	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales u otros derivados de sustitución.	Unicamente: Para uso o consumo animal
06	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina, o sus sales.	
07	Sulfato de neomicina.	
08	Monohidrato de cefalexina.	
09	Ácido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxifenil)acetil)-amino)- 3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobiciclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	
10	Amikacina o sus sales.	
11	Sulfato de gentamicina.	
99	Los demás.	
_		



Fracción Arancelaria/NICO	0	Descripción	Acotación
3002.49.99		Los demás.	Unicemente. De origen enimel
	00	Los demás.	Unicamente: De origen animal
3002.51.01		Productos de terapia celular.	Unicamente: De origen animal
-	00	Productos de terapia celular.	officamente. De ongen anima
3002.59.99		Los demás.	Unicementa, De origen enimal
	00	Los demás.	Unicamente: De origen animal
3002.90.99		Los demás.	Únicomonto, Antitonino diferino
(	00	Los demás.	<b>Únicamente</b> : Antitoxina diftérica.
3003.10.01		Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	
	00	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	
3003.20.01		Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	
(	00	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	
3003.20.99		Los demás.	
		Los demás.	
3004.10.01		Antibiático a base de nineracilina cádica	
	_	Antibiótico a base de piperacilina sódica.  Antibiótico a base de piperacilina sódica.	
3004.10.99		Los demás.	
	00	Los demás.	
3004.20.01		A base de ciclosporina.	
	00	A base de ciclosporina.	
3004.20.99		Los demás.	Únicamente: De origen animal o para
	00	Los demás.	uso veterinario.



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
3004.50.99	Los demás.	Únicamente: Vitaminas para uso o
99	Los demás.	consumo animal
	I	
3004.90.99	Los demás.	<b>Únicamente</b> : Medicamentos
99		homeopáticos; Antisépticos, analgésicos, antinflamatorios que no contengan antibióticos, antinflamatorio, diurético, antinflamatorio no esteroideo para uso o consumo animal.
3006.93.04	En forma de kit que contengan medicamentos.	Unicamente: Para uso o consumo
00	En forma de kit que contengan medicamentos.	animal.
3503.00.01	Gelatina, excepto de grado fotográfico y farmacéutico.	
00	Gelatina, excepto de grado fotográfico y farmacéutico.	
3503.00.99	Los demás.	Únicamente: Colas de huesos o de
01	Colas de huesos o de pieles.	pieles.
3507.90.08	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	
00	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	
3507.90.09	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del Bacillus subtilis y/o Bacillus licheniformis.	
00	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del Bacillus subtilis y/o Bacillus licheniformis.	
3507.90.99	Las demás.	Únicamente: pancreatina; celulasa;
01	Pancreatina.	peptidasas; fibrinucleasa; preparación
02	Celulasa; peptidasas; fibrinucleasa.	de enzimas pectolíticas; mezclas de
02	Las demás.	tripsina y quimotripsina, incluso con ribonucleasa.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
3822.19.01	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, mezclados, incluso en forma de juegos (Kit).	<b>Únicamente</b> : Reactivos para diagnóstico, de uso veterinario.
00	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, mezclados, incluso en forma de juegos (Kit).	diagnostico, de uso veterinario.
3822.19.99	Los demás.	
01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	
02	Juegos o surtidos de reactivos de diagnóstico, para las determinaciones en el laboratorio de química clínica, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3822.00.99.01.	<ul> <li>Únicamente: Reactivos para diagnóstico, de uso veterinario.</li> <li>NOTA: En esta fracción se incluyen los demás productos para la venta al por menor.</li> </ul>
91	Los demás reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales.	
99	Los demás.	
		T -
3822.90.99	Los demás.	<b>Únicamente</b> : Reactivos para
00	Los demás.	diagnóstico, de uso veterinario.
3824.99.18	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, con un conteniendo de kanamicina superior o igual al 30% pero inferior o igual al 45%.	
00	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, con un conteniendo de kanamicina superior o igual al 30% pero inferior o igual al 45%.	

b) Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), sujeta al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación u Hoja de Requisitos Zoosanitarios emitida por la DGSA.

Los formatos que deberán ser utilizados, según sea el caso, son:

Homoclave	Nombre
SENASICA-03-012-B	Solicitud para la Expedición del Certificado Zoosanitario para Importación



SENASICA-01-011	Solicitud de la Hoja de Requisitos Zoosanitarios para la importación de
	mercancías reguladas no contempladas en el Módulo de Consulta de Requisitos
	Zoosanitarios para la Importación

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0101.21.01	Reproductores de raza pura.	
00	Reproductores de raza pura.	
0101.29.02	Sin pedigree, para reproducción.	
00	Sin pedigree, para reproducción.	
0101.29.03	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras Tipo Inspección Federal.	
00	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras Tipo Inspección Federal.	
0101,29.99	Los demás.	*
01	Para saltos o carreras.	
99	Los demás.	
		1
0101.30.01	Asnos.	
00	Asnos.	
0101.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0102.21.01	Reproductores de raza pura.	
00	Reproductores de raza pura.	
0100 00 04	W	
0102.29.01	Vacas lecheras.	
00	Vacas lecheras.	
0102.29.99	Los demás.	
	Los demás.	
- 00	Los demas.	
0102.31.01	Reproductores de raza pura.	
00	•	
0102.39.99	Los demás.	
00	Los demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0400 00 00	1	
0102.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0402 40 04	Denve diretence de nome mino	
0103.10.01	Reproductores de raza pura.	
00	Reproductores de raza pura.	
	Con pedigree o certificado de alto	
0103.91.01	registro.	
00	-	
	Teampoong.com	
0103.91.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0103.92.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	
00	Con pedigree o certificado de alto registro.	
0103.92.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0104.10.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	
00	Con pedigree o certificado de alto registro.	
0104.10.99	Los demás.	
	Para abasto.	
99	Los demás.	
	One walkers a second state of the	
0104.20.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	
00	Con pedigree o certificado de alto registro.	
00	Con pedigree o certificado de alto registro.	
0104.20.02	Borrego cimarrón.	
00	Borrego cimarrón.	
0104.20.99	Los demás.	
00	Los demás.	
		l
0105.11.03	Recién nacidos, de tres días o menos.	
01	Aves reproductoras de la línea de postura.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
02	Aves reproductoras de la línea de engorda.	
03	Aves progenitoras de la línea de engorda.	
9′	Las demás de postura.	
92	Las demás de engorda.	
0105.11.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0105.12.01	Pavos (gallipavos).	
00	Pavos (gallipavos).	
0105.13.01	Patos.	
00	Patos.	
0105.14.01	Gansos.	
00	Gansos.	
0105.15.01	Pintadas.	
00	Pintadas.	
0105.94.01	Gallos de pelea.	
00	Gallos de pelea.	
0105.94.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0105.99.99	Los demás.	
0105.99.99		
00	Los demas.	
0106.11.01	Monos (simios) de las variedades Macacus rhesus o Macacus cercophitecus.	
00	Monos (simios) de las variedades Macacus rhesus o Macacus cercophitecus.	
0106.11.99	Los demás.	
00		
00		



Fracción	Descripción	Acotación
Arancelaria/NICO	-	,
0106.13.01	Camellos y demás camélidos (Camelidae).	
00	Camellos y demás camélidos (Camelidae).	
0106.14.01	Conejos y liebres.	
00	Conejos y liebres.	
0106.19.02	Venado rojo (Cervus elaphus); gamo (Dama dama).	<b>Excepto</b> : Venado rojo de la subespecies Cervus elaphus bactrianus, Cervus
00	Venado rojo (Cervus elaphus); gamo (Dama dama).	elaphus hanglu y Cervus elaphus barbarus.
0106.19.99	Los demás.	
01	Perros.	
99	Los demás.	
0106.20.04	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Excepto: Especies cuyo medio de vida sea el acuático; víbora de cascabel;
00	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	tortugas.
0106.31.01	Aves de rapiña.	
00	Aves de rapiña.	
		,
0106.32.01	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos).	
00	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos).	
0106.33.01	Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae).	
00	Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae).	
0106.39.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0106.41.01	Abejas.	
00	Abejas.	
	/ Nogus.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0106.49.99	Los demás.	Excepto: Insectos considerados como plagas agrícolas, así como aquellos utilizados para el control biológico de estas plagas.  Nota: Esta fracción incluye a los abejorros polinizadores de la especie Bombus.
0106.90.02	Lombriz Rebellus (Lumbricus rubellus).	
	Lombriz Rebellus (Lumbricus rubellus).	
0106.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	X .
0201.10.01	En canales o medias canales.	
00	En canales o medias canales.	
0201.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0201.30.01	Deshuesada.	NOTA: En esta fracción arancelaria se
00	Deshuesada.	considera también la carne de bovinos, fresca o refrigerada, deshuesada.
0202.10.01	En canales o medias canales.	
00	En canales o medias canales.	
0202.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0202.30.01	Deshuesada.	
00	Deshuesada.	
0203.11.01	En canales o medias canales.	
00	En canales o medias canales.	
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	



Fracción	2	A
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
01	Paletas y sus trozos.	NOTA: En esta fracción arancelaria se
02	Piernas y sus trozos.	consideran las piernas, paletas, y sus trozos, de porcino, sin deshuesar, crudas.
0203.19.99	Las demás.	NOTA: En esta fracción arancelaria se
00	Las demás.	considera la carne de porcino, fresca o refrigerada, cruda.
0203.21.01	En canales o medias canales.	
00	En canales o medias canales.	
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	
01	Paletas y sus trozos.	
02	Piernas y sus trozos.	
0203.29.99	Las demás.	<b>NOTA:</b> En esta fracción arancelaria se considera la carne de porcino, congelada,
00	Las demás.	cruda.
		I
0204.10.01	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	
00	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	
0204.21.01	En canales o medias canales.	
00	En canales o medias canales.	
0204.22.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0204.23.01	Deshuesadas.	
00	Deshuesadas.	
0204.30.01	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	
00	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	
0204.41.01	En canales o medias canales.	
00	En canales o medias canales.	
		•



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0204.42.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0204.43.01	Deshuesadas.	
	Deshuesadas.	
0204.50.01	Carne de animales de la especie caprina.	
00	Carne de animales de la especie caprina.	
0205.00.01	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	
00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	
		*
0206.10.01	De la especie bovina, frescos o refrigerados.	
00	De la especie bovina, frescos o refrigerados.	
0206.21.01	Lenguas.	
00	Lenguas.	
0206.22.01	Hígados.	
00	Hígados.	
0206.29.99	Los demás.	
00	Los demás.	
	T	
0206.30.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	
00	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	
	T	
0206.30.99	Los demás.	
00	Los demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0206.41.01	Hígados.	
0		
0206.49.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	
0	Pieles de cerdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	
0206.49.99	Los demás.	NOTA: En esta fracción arancelaria se
0	Los demás.	consideran los despojos comestibles de la especie porcina, congelados, tales como: cabeza, cachete, cola, glándulas, grasa sin fundir, labios, manitas, mascara, oreja, papada, patas, trompa, y vísceras.
0206.80.91	Los demás, frescos o refrigerados.	
0	O Los demás, frescos o refrigerados.	
0206.90.91	Los demás congeledos	T
0200.90.91	Los demás, congelados.  Ultipo Los demás, congelados.	
0	Los demas, congelados.	<u> </u>
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0		
	Tanada and a same and a same and a same a	
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	
0	Sin trocear, congelados.	
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	
	Mecánicamente deshuesados (pastas).	NOTA: En esta fracción arancelaria se
0.	2 Carcasas.	consideran los trozos y despojos, frescos o refrigerados, de gallo o gallina.
0	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	Las carcazas de gallo o gallina, frescas o refrigeradas. Los trozos y despojos de
0	4 Alas y sus partes.	piernas, muslos o piernas unidas al
0.	Pechuga, sus trozos y recortes, con hueso.	muslo, de gallo o gallina, frescos o refrigerados, crudos.
0	Filetes de pechuga y pechuga, sus trozos y recortes, sin hueso (deshuesada).	
9	9 Los demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0207.14.02	Limadaa	
	Hígados.	-
U	0 Hígados.	
0207.14.99	Los demás.	
0	1 Mecánicamente deshuesados (pastas).	NOTA: En esta fracción arancelaria se
0.	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	<ul> <li>consideran los trozos y despojos de piernas, muslos o piernas unidas al muslo, de gallo o gallina, congelados,</li> </ul>
0:	Alas y sus partes.	crudos. Los trozos y despojos de gallo o
04	Pechuga, sus trozos y recortes, con hueso.	vísceras crudas; despojos crudos
0	Filetes de pechuga y pechuga, sus trozos y recortes, sin hueso (deshuesada).	(cabeza, huacal, patas, pescuezo, rabadilla, piel y colas), crudos, mecánicamente deshuesados
9	9 Los demás.	medamente desnuesados
	Tax	
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	4
0	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	
0.00		1
	on modes, congelaces.	
0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	consideran los trozos y despojos de pavo
0	1 Mecánicamente deshuesados (pastas).	(gallipavo), frescos o refrigerados;
	Los demás.	incluidas las vísceras crudas, despojos crudos (cabeza, huacal, patas, pescuezo, rabadilla, piel y colas), mecánicamente
9	9	deshuesados.
0207.27.02	Hígados.	
0	0 Hígados.	
		1
0207.27.99	Los demás.	
0	1 Mecánicamente deshuesados (pastas).	
99	9 Los demás.	
0207 44 04	Cin transport france	
0207.41.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	-
0	O Sin trocear, frescos o refrigerados.	ı
0207.42.01	Sin trocear, congelados.	
0.07.42.01		1
	o   Cir. 1000ar, congolados.	1



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0207.43.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	
00	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	
0207.44.91	Los demás, frescos o refrigerados.	
00	Los demás, frescos o refrigerados.	
0207.45.01	Hígados.	
00	Hígados.	
0207.45.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0207.51.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
00	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.52.01	Sin trocear, congelados.	
00	Sin trocear, congelados.	
0207.53.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	
00	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	
0207.54.91	Los demás, frescos o refrigerados.	
00	Los demás, frescos o refrigerados.	
0207.55.01	Hígados.	
00	Hígados.	
0207.55.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0207.60.03	De pintada.	
00	De pintada.	
0208.10.01	De conejo o liebre.	
00	De conejo o liebre.	
0208.30.01	De primates.	
00	De primates.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0208.60.01	De camellos y demás camélidos (Camelidae).	
00	De camellos y demás camélidos (Camelidae).	
0208.90.99	Los demás.	Fuggets: Associates) de seus
00	Los demás.	Excepto: Ancas (patas) de rana.
0209.10.01	De cerdo.	<b>NOTA:</b> En esta fracción arancelaria se considera el tocino sin partes magras y la
00	De cerdo.	grasa de cerdo; frescos, refrigerados, congelados.
0200 00 04	De galle, galling a nave (gallingve)	
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).  De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	
00	Do gamo, gamna o pavo (gampavo).	
0209.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	•
0210.11.01	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	
00	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	
0210.12.01	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	
00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	
0210.19.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0210.20.01	Carne de la especie bovina.	
00	-	
	The state of the s	
0210.91.01	De primates.	
00	De primates.	
0210.99.02	Pieles de cerdo ahumadas, enteras o en recortes.	
00	Pieles de cerdo ahumadas, enteras o en recortes.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0210.99.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0401.10.02	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	
01	En envases herméticos.	
99	Las demás.	
0401.20.02	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.	
01	En envases herméticos.	
99	Las demás.	
0401.40.02	Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso.	
01	En envases herméticos.	
99	Las demás.	
<b>0401.50.02</b> 01 99	Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso.  En envases herméticos.  Las demás.	
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	
00	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.10.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	
	Leche en polvo o en pastillas.	
00	Loone on polye o on pastilias.	<u> </u>
0402.21.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0402.29.99	Las demás.	
00	Las demás.	
00	Las domas.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Las demás.	
0402.99.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0.400.00	II I	
0403.20.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0403.90.99	Los demás.	
	Los demás.	
00	Los demas.	
	Suero de leche en polvo, con contenido	
0404.10.01	de proteínas inferior o igual a 12.5%.	
00	Suero de leche en polvo, con contenido de	
	proteínas inferior o igual a 12.5%.	
0404.10.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0404.00.00	I sa damés	
0404.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0405.10.02	Mantequilla (manteca).	
0403.10.02	Mantequilla, cuando su peso incluido en el	
01		
	kg.	
99	Las demás.	
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	
00	Pastas lácteas para untar.	
- 62-22-2		
0405.90.01	Grasa butírica deshidratada.	
00	Grasa butírica deshidratada.	
0405 00 00	Los domás	
<b>0405.90.99</b>	Las demás. Las demás.	
00	Las uellas.	
	Queso fresco (sin madurar), incluido el	
0406.10.01	del lactosuero, y requesón.	
00	Ouese fresse (sin madurar), incluide al del	
00	lactosuero, y requesón.	



Fracción		
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	
00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	
0406.30.02	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	Nota: Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y
00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.
0406.40.01	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti.	
00	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti.	
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	
00	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	
00	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47% en peso; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, superior al 47%, pero inferior o igual al 72% en peso.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47% en peso; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, superior al 47%, pero inferior o igual al 72% en peso.	
0406.90.99	Los demás.	
01	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base humeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	NOTA: En esta fracción arancelaria se consideran los quesos: Grana de padano, parmesano reggiano, provologne, rallado, regiano, tipo colonia y dambo, blandos, duros y/o semiduros.
99	Los demás.	
0407.11.01	De gallina de la especie Gallus domesticus.	
01	De pollo de la linea de engorda.	
91	Los demás de la linea de engorda.	
99	Los demás.	
0407.19.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0407.21.02	De gallina de la especie Gallus domesticus.	
01	Para consumo humano.	
99	Los demás.	
0407.29.01	Para consumo humano.	
00	Para consumo humano.	
0407.29.99	Los demás.	
00	Los demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0407.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0408.11.01	Secas.	
00	Secas.	
0408.19.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0.400.04.00		
0408.91.02	Secos.	
01	Congelados o en polvo.	
99	Los demás.	
0408.99.02	Huevos de aves marinas guaneras.	
00	Huevos de aves marinas guaneras.	
00	Tidevos de aves mailias gualieras.	
0408.99.99	Los demás.	
00	Los demás.	
00	Loo domae.	
0409.00.01	Miel natural.	
00	Miel natural.	
0410.10.01	Insectos.	
00	Insectos.	
0410.90.01	Huevos de tortuga de cualquier clase.	
00	Huevos de tortuga de cualquier clase.	
0410.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0501.00.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	
00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	
0502.10.01	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	
00	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0502.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	NOTA: En esta fracción arancelaria se consideran las vísceras crudas, vísceras en salmuera; Intestino delgado (Beef small intestine); Vísceras crudas (retículo, rumen, omaso, abomaso y vejiga) de bovino; Vísceras de porcino; Vísceras de ovino y de caprino, vísceras en salmuera; Intestino delgado.
00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	
00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	
0505.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0506.10.01	Oseína y huesos acidulados.	
00	Oseína y huesos acidulados.	
0506.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0507.90.99	Los demás.	<b>Excepto</b> : Conchas (caparazones o
00	Los demás.	placas) y pezuñas de tortuga, y sus recortes o desperdicios.
0510.00.04	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	
00	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen	



Fracción	Descripción	Acotación
Arancelaria/NICO	-	Acotación
	animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	
0511.10.01	Semen de bovino.	
00	Semen de bovino.	
0544 04 00	l so domés	
0511.91.99	Los demás.	<b>Únicamente</b> : Para consumo animal excepto desperdicios de pescados.
99	Los demás.	excepto desperdicios de pescados.
0511.99.03	Semen.	
00	Semen.	
	- Comon	
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	
00	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	
0511.99.99	Los demás.	
01	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.	<b>Excepto</b> : Huevecillos de mosca del mediterráneo, para uso en los programas
02	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	de control biológico; aves marinas guaneras muertas o sus despojos.
99	Los demás.	
		<u></u>
1501.10.01	Manteca de cerdo.	
00	Manteca de cerdo.	
1501.20.91	Las demás grasas de cerdo.	
00	Las demás grasas de cerdo.	
1501.90.99	Las demás.	
00	Las demás.	
1502.10.01	Sebo.	NOTA: Esta fracción arancelaria
00	Sebo.	contempla el sebo de las especies bovina, ovina o caprina.
1502.90.99	Las demás.	
00	Las demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1503.00.02	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	Excepto: Oleoestearina.
0	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	
1505.00.04	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	<b>Únicamente</b> : Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).
9	9 Las demás.	(Suarua o Suiritiria).
1506.00.99	Los demás.	Excepto: Grasa o aceite de tortuga.
0	0 Los demás.	<b>Excepto</b> . Grasa o aceite de tortuga.
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	
0	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	
1517.90.99	Las demás.	Únicamente: Grasas alimenticias
		preparadas a base de manteca de cerdo
	Las demás.	o sucedáneos de manteca de cerdo; oleomargarina emulsionada y/o los
0	0	demás de ganado porcino.
		Tarriage are general percental
	Embutidos y productos similares de	
1601.00.03	carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	
0	De aves de la especie Gallus domesticus o pavo (gallipavo).	térmico; embutidos madurados; embutidos crudos de ave y/o porcino;
0	2 De la especie porcina.	preparaciones a base de carne cruda de
0	3 De insectos.	ave y/o porcino; patés, excepto de gal gallina o pavo (gallipavo).
9	9 Los demás.	
1602.10.02	Preparaciones homogeneizadas.	Excepto: Preparaciones de Insectos.
9	9 Los demás.	Excepto. Freparaciones de insectos.
1602.20.02	De hígado de cualquier animal.	
	0 De hígado de cualquier animal.	I .



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1602.31.01	De pavo (gallipavo).	
00	De pavo (gallipavo).	
1602.32.01	De aves de la especie Gallus domesticus.	
00	De aves de la especie Gallus domesticus.	
4000 00 00	I ,	
1602.39.99	Las demás.	
00	Las demás.	
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.	
00	Jamones y trozos de jamón.	
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.	
00	Paletas y trozos de paleta.	
4000 40 04		
1602.49.91	Las demás, incluidas las mezclas.	
01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").	
99	Las demás.	
1602.50.02	De la especie bovina.	
00	De la especie bovina.	
1602.90.91	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	<b>NOTA:</b> Esta fracción considera preparaciones y conservas de carne,
01	De insectos.	despojos, sangre o de insectos.
99	Las demás.	
1603.00.01	Extractos de carne.	
00	Extractos de carne.	
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	



Descripción	Acotación
Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	
Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	
Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	
Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	<b>Únicamente</b> : Rellenas de productos de
Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	origen animal.
Lag domés	
	Únicamente: Los que contienen
	productos como embutidos, carne y quesos; excepto sellos para
	medicamentos.
Los demas.	
Holodos, incluso con cocco	Martin B. I. I.
	<b>Únicamente</b> : De leche o productos lácteos.
Helados, incluso con cacao.	lacteos.
A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	
A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	
Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	
Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	
	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.  Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.  Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.  Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.  Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.  Los demás.  Frituras de maíz.  Las demás frituras.  Los demás.  Helados, incluso con cacao.  Helados, incluso con cacao.  A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.  A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.  Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.  Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.



Fracción		
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.	
00	Preparaciones a base de huevo.	
2106.90.12	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%, en peso.	
00	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%, en peso.	
<b>2106.90.99</b>	Las demás.	Excepto: Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas; preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 4% de minerales y 3% a 8% de humedad.
2202.99.04	Que contengan leche.	
00	Que contengan leche.	
2301.10.02	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.	NOTA: Esta fracción arancelaria contempla la harina de carne, harina de
01	Harina.	carne y hueso, harina de especie acuática, harina de hueso, harina de
99	Los demás.	pluma, harina de sangre.
		-
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	<b>Únicamente</b> : Para consumo anima excepto de crustáceos, no enlatados.
00	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	



Fracción	Descripción	Acotación
Arancelaria/NICO	Descripcion	Acotación
00	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	
2309.90.99	Las demás.	Excepto: Preparados forrajeros
2303.30.33		azucarados, de pulpa de remolacha
01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	adicionada con melaza y/o alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de
02	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	distintas variedades vegetales trituradas cuando no estén acondicionados para su
99	Las demás.	NOTA: En esta fracción arancelaria se incluyen los siguientes productos: Aditivos alimenticios con contenido lácteo o sus derivados, calostro deshidratado, complemento alimenticio con contenido lácteo, lactoalbúmina, lactosa, lactosuero, leche en polvo, suplemento alimenticio con contenido lácteo, sustituto de leche; desperdicio de panadería; aditivos, complementos, saborizantes, suplementos; saborizantes de origen animal, suplemento alimenticio elaborado a base de huevo entero; alimento balanceado para aves, alimento balanceado para ciervos, alimento balanceado para consumo animal, alimento balanceado para consumo animal, alimento balanceado para porcinos; muestras de aditivos con contenido animal, muestras de alimentos balanceados con contenido animal, muestras de complementos con contenido animal, acidificante, aditivo estimulante del apetito, aditivo promotor de crecimiento, alimento terminado de origen vegetal (puede contener minerales o vitaminas); aminoácidos, aminoácidos sintéticos, antioxidantes, microorganismos productores de ácido láctico, minerales, pigmentantes, saborizantes (no de origen animal), urea, vitamina C (ácido ascórbico), vitaminas.
2052 00 02	Las damés	Evenute Inquetnies -
2852.90.99	Los demás.	Excepto: Inorgánicos



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
	Los demás.	
		L
3001.20.03	Mucina gástrica en polvo.	
00	Mucina gástrica en polvo.	
3001.20.04	Sales biliares.	
00	Sales biliares.	
3001.20.06	Extractos de glándulas o de otros órganos.	
00	Extractos de glándulas o de otros órganos.	
3001.90.03	Sustancias oseas.	Excepto: De origen humano.
00	Sustancias oseas.	1 - 1,
3001.90.08	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	Excepto: De origen humano.
00	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	
3002.12.01	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.	
00	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.	
3002.12.07	Extracto desproteinizado de sangre de res.	
00	Extracto desproteinizado de sangre de res.	
3002.12.99	Los demás.	Excepto: Suero antiofídico polivalente;
	Los demás.	globulina humana hiperinmune; gamma globulina de origen humano; plasma humano; suero humano; fibrinógeno humano, paquete globular humano; albúmina humana; concentrado de plaquetas de origen humano; crioprecipitado obtenido en banco de sangre; reactivos, controles y
99		calibradores de uso in vitro para diagnóstico en humanos.
		-
3002.13.99	Los demás.	



Fracción		
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
99	Los demás.	<b>Excepto</b> : Interferón alfa 2A o 2B, humano recombinante; concentrado de plaquetas de origen humano; crioprecipitado obtenido en banco de sangre; reactivos, controles y calibradores de uso in vitro para diagnóstico en humanos.
3002.14.02	Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
00	Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
3002.15.99	Los demás.	<b>Excepto</b> : medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales; concentrado de plaquetas de origen humano; crioprecipitado obtenido en banco de
99	Los demás.	sangre; reactivos, controles y/o calibradores de uso in vitro para diagnóstico en humanos.
3002.42.01	Vacunas para uso en medicina veterinaria.	
01	Vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica.	
99	Las demás.	
3002.49.01	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.	Excepto: Bacilos lácticos liofilizados.
00	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.	
3002.49.99	Los demás.	
00	Los demás.	
3002.51.01	Productos de terapia celular.	Huisamanta Da simon onimal
00	Productos de terapia celular.	Unicamente: De origen animal
3002.59.99	Los demás.	
00	Los demás.	
00	LOS GUITAS.	



Fracción	Descripción	Acotación
Arancelaria/NICO	2000. розон	7.0000000
3002.90.99	Los demás.	Excepto: antitoxina diftérica; sangre
00	Los demás.	humana; digestores anaerobios; células progenitoras hematopoyéticas de origen humano.  NOTA: Esta fracción incluye platelmintos, nematelmintos, protozoarios, ácaros, bacterias, micoplasmas, virus, entre otros.
3003.20.99	Los demás.	NOTA: En esta fracción se incluyen los demás medicamentos para usos
00	Los demás.	terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, que contengan otros antibióticos que no se compongan de penicilinas, estreptomicinas, o sus derivados.
3003.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	
00	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	
3004.10.99	Los demás.	NOTA: En esta fracción se incluyen los demás medicamentos para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, distintos a los de base de piperacilina sódica.
3004.20.99	Los demás.	Únicamente: De origen animal o para
00	Los demás.	uso veterinario
3004.50.99	Los demás.	
01	Medicamentos a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.	<b>Únicamente:</b> Vitaminas para uso o consumo animal
99	Los demás.	
3004.90.99	Los demás.	Únicamente: antisépticos, analgésicos,
02	Medicamentos homeopáticos.	antinflamatorios que no contengan
•		



Fracción		
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
99	Los demás.	antibióticos, antinflamatorio, diurético, antinflamatorio no esteroideo para uso o consumo animal
3006.93.02	Hechos a base de almidón u otros productos alimenticios, excepto a base de azúcar.	- <b>Unicamente:</b> De origen animal.
00	Hechos a base de almidón u otros productos alimenticios, excepto a base de azúcar.	Officamente. De origen animal.
3006.93.04	En forma de kit que contengan medicamentos.  En forma de kit que contengan	Unicamente: Para uso o consumo animal.
00	En forma de kit que contengan medicamentos.	dimital.
	Abonos de origen animal o vegetal,	
3101.00.01	incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	
00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Únicamente: Que contengan minerales
00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	de origen animal.
3501.10.01	Caseína.	
00	Caseína.	
2504.00.04	Calan de agasína	T
3501.90.01	Color de caseína.	
00	Colas de caseína.	
3501.90.99	Los demás.	
01	Caseinatos.	
99	Los demás.	
		L



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
3502.11.01	Seca.	
00		
	7 0000.	
3502.19.99	Las demás.	
00	Las demás.	
3502.20.01	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	
00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	
3502.90.99	Los demás.	
00		
	2 Edd dollidd.	
3507.10.01	Cuajo y sus concentrados.	
00	Cuajo y sus concentrados.	
3822.11.99	Los demás.	
00	Los demás.	
3822.12.99	Los demás.	NOTA: En esta fracción se incluyen los
00	Los demás.	demás productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor y los dosificados o acondicionados para la venta al por menor.
		<u></u>
3822.19.99	Los demás.	
01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	
02	Juegos o surtidos de reactivos de diagnóstico, para las determinaciones en el laboratorio de química clínica, excepto lo comprendido en el número de de identificación comercial 3822.00.99.01.	NOTA: En esta fracción se incluyen los demás productos para la venta al por menor.
	Los demás reactivos de diagnóstico para	
91		



pieles enteros, sin dividir, de ario inferior o igual a 8 kg para s, a 10 kg para los salados a 16 kg para los frescos, verdes (húmedos) o dos de otro modo.	
	4
<u>.                                      </u>	
y pieles enteros, de peso uperior a 16 kg.	NOTA: La fracción arancelaria clasifica
o frescos o salados verdes ).	cueros y pieles enteros.
S.	
ás, incluidos los crupones, rupones y faldas.	
S.	
	T
	-
OS.	
S.	-
IS.	1
S.	1
n, cocodrilo o lagarto.	
n, cocodrilo o lagarto.	
is.	
S.	
0.	
).	
<b>S.</b>	<b>Excepto</b> : De camello, o de dromedario y
	de especies silvestres.
_	<ul><li>ós.</li><li>o.</li><li>s.</li></ul>



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
4105.10.04	En estado húmedo (incluido el "wet- blue").	Únicamente: Precurtidas (vegetal o de
99	Las demás.	otra forma).
	I <del>-</del>	
4106.21.04	En estado húmedo (incluido el "wet- blue").	<b>Únicamente</b> : Precurtidas (vegetal o de otra forma).
99	Las demás.	out remay.
4106.40.02	De reptil.	
00		Únicamente: Con precurtido vegetal.
4301.10.01	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	
00	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	
4301.30.01	De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de	
	China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	
00	De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	
00	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	
4301.80.91	Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	<b>Únicamente</b> : De carpincho; alpaca (nonato); gato montés, tigrillo y ocelote
00	Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	conejo o liebre; castor; rata almizclera foca u otaria; y/o de nutria.
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	
00	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	
4202 44 04	Do vicán	
4302.11.01	De visón.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	De visón.	
4302.19.99	Las demás.	
00	Las demás.	
4302.20.02	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	
00	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	
4302.30.02	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	
00	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	
4303.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
5101.11.02	Lana esquilada.	<b>*</b>
00	Lana esquilada.	
	Lana esquilada.	
5101.19.99	Las demás.	
00	Las demás.	
5101.21.02	Lana esquilada.	
00	Lana esquilada.	
5101.29.99	Las demás.	
00	Las demás.	
5101.30.02	Carbonizada.	
00	Carbonizada.	
5102.11.01	De cabra de Cachemira.	
00	De cabra de Cachemira.	
00	Do dabia de Gadhenilla.	
5102.19.99	Los demás.	
00	Los demás.	
00	Los demás.	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
5102.20.02	Pelo ordinario.	
00	Pelo ordinario.	
5103.10.03	Borras del peinado de lana o pelo fino.	
00	Borras del peinado de lana o pelo fino.	
5103.20.91	Los demás desperdicios de lana o pelo fino.	
00	Los demás desperdicios de lana o pelo fino.	
5103.30.01	Desperdicios de pelo ordinario.	
00	Desperdicios de pelo ordinario.	
5113.00.02	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	Excepto: De pelo ordinario.
00	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	
9508.10.01	Circos y zoológicos, ambulantes.	·
00	Circos y zoológicos, ambulantes.	
00	Circos y Zoologioco, ambalanco.	<u> </u>
9705.21.99	Los demás.	Únicamente: De animales y sus partes,
00	Los demás.	excepto de fósiles y/o ejemplares
00	200 dollidos	zoológicos disecados o sus partes.
9705.22.99	Los demás.	Únicamente: De animales y sus partes,
00	Los demás.	excepto de fósiles y/o ejemplares zoológicos disecados o sus partes.
9705.29.99	Las demás.	Únicamente: De animales y sus partes,
00	Las demás.	excepto de fósiles y/o ejemplares zoológicos disecados o sus partes.

c) Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), sujeta a Inspección ocular en el punto de Ingreso.

El formato que deberá ser utilizado, es:

Homoclave	Nombre
SENASICA-03-012-B	Solicitud para la Expedición del Certificado Zoosanitario para Importación



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1903.00.01	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	<b>Únicamente:</b> Tapioca pudding con leche desnatada y huevo.
00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	
2022 20 04	De les demés miésticos	Únicomentos Javies vendos para
3923.29.91	De los demás plásticos.  Los demás.	<b>Unicamente:</b> Jaulas usadas para transportar mascotas, sin mascotas.
99	Los demas.	transportar massocias, sin massocias.
3926.90.99	Las demás.	Únicamente: Alzas de plástico usadas,
99		para su uso en la apicultura.
33	Las demas.	
4421.99.99	Las demás.	Únicamente: Alzas de madera usadas.
99		para su uso en la apicultura.
	Las dellias.	
8434.10.01	Máquinas de ordeñar.	Únicamente: usadas.
	Máquinas de ordeñar.	0.000.000
	Maquinas de craenan	
8436.80.91	Las demás máquinas y aparatos.	Únicamente: Máquinas usadas, para su
	Los demás.	uso en la apicultura.
9018.12.01	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica.	<b>Únicamente:</b> Usados y destinados exclusivamente para uso veterinario.
00	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica.	
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	<b>Únicamente:</b> Jeringa sin aguja usada y destinada exclusivamente para uso
00	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	veterinario
		1.5
9018.31.99	Los demás.	Únicamente: Jeringa sin aguja usada y
00	Los demás.	destinada exclusivamente para uso veterinario
9018.90.99	Los demás.	<b>Únicamente:</b> Vaginoscopio usado y
99	Los demás.	destinado exclusivamente para uso veterinario
9022.14.91	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario.	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

99	Los demás.	<b>Únicamente:</b> Aparato de rayoss X usado y destinado exclusivamente para uso veterinario.
9507.90.99	Los demás.	Únicamente: Material y equipo, usado,
00	Los demás.	utilizado en eventos deportivos que puedan haber estado en contacto con animales.

d) Especies Acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, sujetos al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de requisitos para la importación de especies acuáticas.

Los formatos que deberán ser utilizados, según sea el caso, son:

Homoclave	Nombre	
SENASICA-03-012-C	Solicitud para la Expedición del Certificado de Sanidad Acuícola para Importación	
SENASICA-01-045	Solicitud de requisitos que no se encuentren en el Módulo de Requisitos Sanitarios para la importación de nuevas especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies.	
SENASICA-01-059	Solicitud para la obtención del Certificado de Sanidad Acuícola para el tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos o subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies	

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0106.12.01	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	
00	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	
0106.19.99	Los demás.	
		Únicamente: Especies acuáticas.
99	Los demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
	Reptiles (incluidas las	
0106.20.04	serpientes y tortugas de mar).	Únicamente: Tortugas de agua dulce o
00	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	de mar.
	I	
0106.49.99	Los demás.	Únicamente: Especies acuáticas.
00	Los demás.	
0106.90.03	Lombriz acuática.	
	Lombriz acuática.	
0106.90.99	Los demás.	Únicamente: Reptiles acuáticos
00	Los demás.	(cocodrilos, caimanes, gaviales y serpientes marinas); anfibios (ranas, sapos, salamandras y cecilias).
0208.40.01	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	
00	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	
0208.50.01	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Únicamente: De especies acuáticas.
00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Officamente. De especies acualicas.
0208.90.99	Los demás.	Únicamente: De especies acuáticas y/o
00	Los demás.	ancas (patas) de rana.
0210.92.01	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
	(mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	
00	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	
0210.93.01	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Únicamente: De especies acuáticas.
00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Cincamonia, Bo coposico acadicaci
0210.99.99	Los demás.	Únicamente: De especies acuáticas.
00	Los demás.	Singuineme. De deposide deducidad.
0004 44 04	Do anno della	I
<b>0301.11.01</b>	De agua dulce.  De agua dulce.	<b>NOTA:</b> La fracción considera peces vivos, ornamentales.
00	De agua duice.	Tivos, cinamentaise.
0301.19.99	Los demás.	NOTA: Esta fracción incluye los peces
00	Los demás.	vivos, ornamentales, de agua salada.
	Carpas (Cyprinus spp.,	
	Carassius spp.,	
	Ctenopharyngodon idellus,	
0301.93.01	Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp.,	
0301.93.01	Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla	
1	catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).	
00	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0301.94.01	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis).	
00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis).	
0301.99.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0302.49.99	Los demás.	
00	Los demás.	
2000 50 00		
0302.59.99	Los demás.	<b>Unicamente:</b> cuando se destinen al consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de
00	Los demás.	alimentos para consumo animal
0302.79.99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
00	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal
0302.89.99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
00	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
00		allinentos para consumo animai.
0302,99,99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
00	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
0303.59.99	Los demás.	
00	Los demás.	
•		[4
0303.69.99	Los demás.	<b>Unicamente:</b> cuando se destinen al consumo de especies acuícolas o para
00	Los demás.	uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.



Fracción		
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0303.89.99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
00	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
0000 00 00	I	Matanaga and a second
0303.99.99	Los demás.	Unicamente: cuando se destinen al consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
0304.39.99	Los demás.	<b>Unicamente:</b> cuando se destinen al
00	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
0304.47.01	Cazones y demás escualos.	Unicamente: cuando se destinen al
00	Cazones y demás escualos.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
0304.48.01	Rayas (Rajidae).	
00	Rayas ( <i>Rajidae</i> ).	
0304.49.99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
99	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal excepto de atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis); de sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus); de anchoas (Engraulis spp.).
2004 50 04		T
0304.56.01	Cazones y demás escualos.	
00	Cazones y demás escualos.	
0304.57.01	Rayas ( <i>Rajidae</i> ).	
00	Rayas ( <i>Rajidae</i> ).	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
7 Harrocia Harrios		
0304.59.99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
99	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal excepto de atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis); de sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus); de anchoas (Engraulis spp.)
0304.69.99	Los demás.	<b>Únicamente:</b> cuando se destinen al
00	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
0304.79.99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
00	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
0304.88.01	rayas (Rajidae).	<b>Únicamente:</b> cuando se destinen al consumo de especies acuícolas o para
00	Cazones, demás escualos y rayas ( <i>Rajidae</i> ).	uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal.
0304.89.99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
99	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal excepto de sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus) y/o de anchoas (Engraulis spp.)
0305.39.99	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
99	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal excepto de atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
		aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis); De salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho); De pez espada (Xiphias gladius); de sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus) y/o de anchoas (Engraulis spp.)
	Los demás.	Únicamente: cuando se destinen al
99	Los demás.	consumo de especies acuícolas o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo animal excepto de atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus); atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis); atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii); atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares); patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis); salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka; Oncorhynchus gorbuscha; Oncorhynchus tschawytscha; Oncorhynchus kisutch; Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus); salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho); pez espada (Xiphias gladius); sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.); sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus); anchoas (Engraulis spp.); merluza panameña (Merluccius angustimanus) y/o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus).



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0306.11.01	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).	
00	Langostas ( <i>Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.</i> ).	
0000 40 04	[B	
0306.12.01	Bogavantes (Homarus spp.).	
00	Bogavantes (Homarus spp.).	
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	
00	1	
	1	
0306.15.01	Cigalas (Nephrops norvegicus).	
00	Cigalas (Nephrops norvegicus).	
0306.16.01	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría ( <i>Pandalus spp., Crangon crangon</i> ).	<b>Únicamente</b> : Camarones y langostinos de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon).
00	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon).	
0306.17.91	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.	<b>Unicamente</b> : Camarones y langostinos <b>NOTA</b> : Esta fracción contempla los crustáceos congelados ya sean crudos;
00	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.	salados o en salmuera; pelados o sin pelar; cocidos en agua o vapor.
0306.19.99	Los demás.	NOTA: Esta fracción incluye la harina,
00	Los demás.	polvo y "pellets" de crustáceos.
	Langostas (Palinurus spp.,	
0306.31.01	Panulirus spp., Jasus spp.).	
00	Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	
20000000		
0306.32.01	Bogavantes (Homarus spp.).	
00	Bogavantes (Homarus spp.).	
0306.33.01	Cangrejos (excepto macruros).	
000.55.01		
00	- Cangrojos (excepto macraros).	<u> </u>
0306.34.01	Cigalas (Nephrops norvegicus).	
00		



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0306.35.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	
00	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	
	T	
0306.35.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0306.36.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	
00	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	
0306.36.99	Los demás.	NOTA: La fracción arancelaria contempla
00	Los demás.	los crustáceos, incluso pelados, frescos, refrigerados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, secos, salados o en salmuera.
00		secos, salados o en salindera.
0306.39.99	Los demás.	NOTA: harina, polvo y "pellets" de
00	Los demás.	crustáceos, aptos para la alimentación humana.
0306.91.01	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).	
00	Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	
0000 00 04	D	
0306.92.01	Bogavantes (Homarus spp.).	
	Bogavantes (Homarus spp.). Bogavantes (Homarus spp.).	
00	Bogavantes (Homarus spp.).	
	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> ).  Cangrejos (excepto macruros).	
00	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> ).  Cangrejos (excepto macruros).	
00	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> ).  Cangrejos (excepto macruros).	



Arancelaria/NICO  Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.  Reproductores y postlarvas de comarones peneidos y langostinos para acuacultura.  Reproductores y postlarvas de comarones peneidos y langostinos para acuacultura.  0306.95.99  Los demás.  0306.99.99  Los demás.  0307.11.01  Vivas, frescas o refrigeradas.  0307.12.01  Congeladas.  0307.19.99  Las demás.  0307.19.99  Las demás.  0307.21.01  Vivos, frescos o refrigerados.  0307.21.01  Vivos, frescos o refrigerados.  0307.21.01  Vivos, frescos o refrigerados.  0307.29.99  Los demás.	
Camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	
00	
00	
0306.99.99         Los demás.           0307.11.01         Vivas, frescas o refrigeradas.           0307.12.01         Congeladas.           0307.19.99         Las demás.           0307.21.01         Vivos, frescos o refrigerados.           0307.21.01         Vivos, frescos o refrigerados.           0307.29.99         Los demás.           0307.31.01         Vivos, frescos o refrigerados.           0307.42.02         Vivos, frescos o refrigerados.           01         Calamares.           01         Calamares.           01         Calamares y potas (Ommas	
00 Los demás.  0307.11.01 Vivas, frescas o refrigeradas.  00 Vivas, frescas o refrigeradas.  0307.12.01 Congeladas.  00 Congeladas.  00 Las demás.  00 Las demás.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Los demás.  0207.29.99 Los demás.  0307.29.99 Los demás.  00 Los demás.	
00 Los demás.  0307.11.01 Vivas, frescas o refrigeradas.  00 Vivas, frescas o refrigeradas.  0307.12.01 Congeladas.  00 Congeladas.  00 Las demás.  00 Las demás.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Los demás.  0207.29.99 Los demás.  0307.29.99 Los demás.	
0307.11.01 Vivas, frescas o refrigeradas.  00 Vivas, frescas o refrigeradas.  0307.12.01 Congeladas.  00 Congeladas.  00 Las demás.  00 Las demás.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Los demás.  0207.29.99 Los demás.  0307.29.99 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.	
00 Vivas, frescas o refrigeradas.  0307.12.01 Congeladas. 00 Congeladas.  0307.19.99 Las demás. 00 Las demás.  0307.21.01 Vivos, frescos o refrigerados. 00 Vivos, frescos o refrigerados. 01 Vivos, frescos o refrigerados. 0307.29.99 Los demás. 0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.12.01 Congeladas. 00 Congeladas. 01 Congeladas. 02 Congeladas. 0307.19.99 Las demás. 0307.21.01 Vivos, frescos o refrigerados. 0307.29.99 Los demás. 0307.29.99 Los demás. 0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.19.99 Las demás.  0307.21.01 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.29.99 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.19.99 Las demás.  0307.21.01 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.29.99 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.19.99  Las demás.  0307.21.01  Vivos, frescos o refrigerados.  0307.29.99  Los demás.  0307.31.01  Vivos, frescos o refrigerados.  0307.31.01  Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02  Vivos, frescos o refrigerados.  01  Calamares.  Únicamente: Jibias (Sepia of Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
0307.21.01 Vivos, frescos o refrigerados. 00 Vivos, frescos o refrigerados. 01 Vivos, frescos o refrigerados. 0307.29.99 Los demás. 0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados. 0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados. 0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.21.01 Vivos, frescos o refrigerados. 00 Vivos, frescos o refrigerados. 01 Vivos, frescos o refrigerados. 0307.29.99 Los demás. 0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados. 0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados. 0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.21.01 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.29.99 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.	
00 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.29.99 Los demás.  00 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.	
00 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.29.99 Los demás.  00 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.29.99 Los demás.  00 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Únicamente: Jibias (Sepia of Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
00 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Únicamente: Jibias (Sepia of Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
00 Los demás.  0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Únicamente: Jibias (Sepia of Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
0307.31.01 Vivos, frescos o refrigerados.  00 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Únicamente: Jibias (Sepia of Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
00 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Únicamente: Jibias (Sepia of Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
00 Vivos, frescos o refrigerados.  0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.  01 Calamares.  0307.42.02 Únicamente: Jibias (Sepia of Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados. Únicamente: Jibias (Sepia of Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
01 Calamares.  Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	
01 Calamares.  Rossia macrosoma) y globitos spp.); calamares y potas (Ommas	icinalic
spp.); calamares y potas (Ommas	
spp., Loligo spp., Nototodaru	trephes
Los demás. Senioteuthis son ) que están	spp.,
Los demás. Sepioteuthis spp.), que estén frescos o refrigerados.	vivos,
noocc o romgorados.	
0307.49.99 Los demás. Únicamente: Invertebrados de	ornato
	corales,



Fracción Arancelaria/N	ICO	Descripción	Acotación
0307.51.01		Vivos, frescos o refrigerados.	
	00	Vivos, frescos o refrigerados.	
		I.u	
0307.71.01		Vivos, frescos o refrigerados.	
	00	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.72.01		Cangaladas	
0307.72.01	00	Congelados.	
	00	Congelados.	
0307.79.99		Los demás.	
	00		
		250 4040.	
0307.81.01		Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos, frescos o refrigerados.	
	00	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos, frescos o refrigerados.	
0307.83.01		Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), congelados.	
	00	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), congelados.	
0307.87.91		Los demás abulones u orejas de mar (Haliotis spp.).	
	00	Los demás abulones u orejas de mar (Haliotis spp.).	
0307.88.91		Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.).	Únicamente: De ornato
	00	Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.).	Omeanience. Be omale
0307.99.99		Los demás.	Únicamente: Invertebrados de ornato
	00	Los demás.	(crustáceos, moluscos, corales, esponjas, otros celenterados, anélidos, equinodermos y poliquetos).
0000 44 04		N	T
0308.11.01		Vivos, frescos o refrigerados.	
	00	Vivos, frescos o refrigerados.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0308.12.01	Congelados.	
	00 Congelados.	
0308.19.99	Los demás.	
	00 Los demás.	
0308.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
	00 Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.22.01	Congelados.	
	00 Congelados.	
	os genaces.	
0308.29.99	Los demás.	
	00 Los demás.	
0308.30.01	Medusas (Rhopilema spp.).	
	Medusas (Rhopilema spp.).	
0308.90.99	Los demás.	
	00 Los demás.	
2000 00 00		Tú ta a sa ta
0309.90.99	Los demás.	<b>Únicamente:</b> productos que sean de pescado, crustáceos, moluscos y demás
	Los demás.	invertebrados acuáticos.
		T
0410.10.01	Insectos.	NOTA: esta fracción contemplaa los insectos frescos, refrigerados o
		insectos frescos, refrigerados o congelados; en salmuera; secos o
	Insectos.	ahumados; o en polvo.
	00	<b>Únicamente:</b> para la alimentación animal acuícola
	00	acuicola
	Huevos de tortuga de cualquier	
0410.90.01	clase.	,
	Huevos de tortuga de cualquier	- Unicamente: De tortugas acuáticas.
	00 clase.	
0507.90.99	Los demás.	Únicamente: De especies acuáticas
	Los demás.	excepto conchas (caparazones o placas) y pezuñas de tortuga, y sus recortes o desperdicios.



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0511.91.02	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuacultura.	<b>Únicamente</b> : De crustáceos, no
00	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuacultura.	enlatados.
0511.91.99	Los demás.	<b>Unicamente</b> : Desperdicios de pescados;
01	Desperdicios de pescados.	productos de crustáceos, no enlatados y/o hueva de trucha.
99	Los demás.	NOTA: Utilizados para la alimentación animal acuícola y terrestre.
0511.99.03	Semen.	Únicamente: De especies acuáticas.
00	Semen.	Officamente. De especies acuaticas.
0511.99.04	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuacultura.	
00	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuacultura.	
	Escale advade de circo	T
0511.99.08	Esponjas naturales de origen animal.	
00	Esponjas naturales de origen animal.	
0511.99.99	Los demás.	Únicomonto. Do montécomo
	Los demás.	Únicamente: De crustáceos, no enlatados.
93	Los demas.	Ciliatados.
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.	
00	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.	
1602.20.02	De hígado de cualquier animal.	
00		Únicamente: De animales acuáticos.
1603.00.99	Los demás.	Únicamente: De animales acuáticos.
00	Los demás.	Cincamonto. Do ariinalos acadicos.



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	<b>Únicamente</b> : De crustáceos, no enlatados.
00	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	ematados.
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	
00	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	
2309.90.99	Las demás.	Excepto: Con un contenido de sólidos
99	Las demás.	lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso; alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso; alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas; pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales; preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza; preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H; preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita; preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados; sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos y/o concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.  NOTA: Se incluyen los alimentos balanceados para especies acuáticas con contenido de ingredientes de origen de animales terrestres.
2037 20 20	Tectostarona o sue áctoros	
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Testosterona o sus ésteres.	<b>Únicamente</b> Para uso en especies acuáticas.
2937.29.99	Los demás.	<b>Únicamente</b> Para uso en especies acuáticas, <b>excepto</b> ésteres o sales de la
99	Los demás.	metilprednisolona; androstendiona; androst-4-en-3,17-diona; nortestosterona, sus sales o sus ésteres; 16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres; metenolona, sus sales y sus ésteres; enantato de prasterona; espironolactona; acetato de 16-betametilprednisona; metilprednisolona base; sales o ésteres de la hidrocortisona; sales o ésteres de la prednisolona; 17-Butirato de hidrocortisona; tigogenina; hecogenina; sarsasapogenina; mesterolona; 17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona; 21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona; 19-Norandrostendiona; 17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona; Hidroxipregnenolona; isoandrosterona; metilandrostanolona; dipropionato de metandriol; oximetolona; acetato de estenbolona; desoxicortona, sus sales y sus ésteres; estanozolol; 17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa-androstan-3-ona (Oxandrolona); undecilenato de boldenona; androstanolona; dromostanolona, sus sales y sus ésteres; epoxipregnenolona; beta pregnanodiona; 21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta-metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona; 21-Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17alfa,21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17-acetónido.
3001.90.08	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	<b>Únicamente</b> : De especies acuáticas.
00	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	
3001.90.99	Las demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
99	Las demás.	<b>Únicamente</b> : de especies acuáticas, excepto prótesis valvulares cardiacas biológicas y/o sales de la heparina.
3002.12.01	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.	<b>Únicamente</b> : De especies acuáticas.
00	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.	
<b>3002.12.99</b>	Los demás. Los demás.	Únicamente: De especies acuáticas.
<b>3002.13.99</b>	Los demás. Los demás.	Únicamente: De especies acuáticas.
3002.14.02	Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
00	Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por	Únicamente: De especies acuáticas.
3002.15.99	Los demás.	Únicamente: De especies acuáticas
99	Los demás.	excepto medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales.
3002.42.01	Vacunas para uso en medicina veterinaria.	acuáticas, excepto vacunas porcinas,
99	Las demás.	sintomática o hemática estafiloestreptocócica y/o vacunas antiaftosas.
2000 10 00	True reads	
3002.49.99	Los demás.	
00	Los demás.	
3002.51.01	Productos de terapia celular.	
00	· ·	
	1	_
3002.59.99	Los demás.	
00	Los demás.	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
3002.90.99	Los demás.	Excepto: células progenitoras
	Los demás.	hematopoyéticas de origen humano; antitoxina diftérica; sangre humana y/o digestores anaerobios. NOTA: Esta fracción incluye platelmintos, nematelmintos, protozoarios, ácaros, bacterias, micoplasmas, virus, entre otros.
3004.10.99	Los demás.	Únicamente: A base de ampicilina para
00	Los demás.	uso en especies acuáticas.
3004.20.99	Los demás.	Únicamente: A base de ácido oxolinico,
00	Los demás.	eritromicina, florfenicol, flumequina, oxitetraciclina, sarafloxacina, norfloxacina y enroflaxicina, para uso en especies acuáticas.
3004.90.99	Los demás.	<b>Únicamente</b> : A base de monensina
99	Los demás.	sódica para uso en especies acuáticas.
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	<b>Únicamente:</b> De especies acuáticas y/o fertilizante orgánico a base de algas
00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	marinas.
4106.40.02	De reptil.  De reptil.	<b>Únicamente</b> : De especies acuáticas con precurtido vegetal.

e) Mercancías reguladas por la DGSV, mediante inspección en el punto de entrada al país.

El formato que deberá ser utilizado, es:

Homoclave	Nombre
-----------	--------



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SENASICA-03-012-A Solicitud para la Expedición del Certificado Fitosanitario para Importación

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0603.90.99	Los demás.	Únicamente: Teñidas y/o aromatizadas.
00	Los demás.	Officamente: Terridas y/o aromatizadas.
0604.90.01	Musgo del género <i>Sphagnum</i> .	
00	Musgo del género Sphagnum.	
0604.90.99	Los demás.	<b>Únicamente</b> : Teñidas y/o aromatizadas,
01	Follajes u hojas.	follajes u hojas, de especies no forestales, excepto árboles de navidad
99	Los demás.	y/o yucas.
0711.90.99	Las demás.	Únicamente: Papas (patatas).
00	Las demás.	NOTA: En esta fracción se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los productos, consistentes en papas conservadas provisionalmente (con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato
0712.20.01	Cebollas.	
00		
- 00	Cebolias.	
0712.31.01	Hongos del género Agaricus.	
	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	
	The right and general significant	
0712.32.01	Orejas de Judas ( <i>Auricularia</i> spp.).	
00	Orejas de Judas (Auricularia spp.).	
0712.33.01	Hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> ).	
00	Hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> ).	
0742 24 04	Chiitaka / Lantinua adada-\	
0712.34.01	Shiitake (Lentinus edodes).	
00	Shiitake (Lentinus edodes).	



Fracción Arancelaria/N		Descripción	Acotación
0712.39.99		Los demás.	
	00	Los demás.	
0742.00.00		l an domán	I
0712.90.99	0.4	Las demás.	NOTA: En esta fracción se incluyen, de
	01	Ajos deshidratados.	manera enunciativa mas no limitativa, los productos, consistentes en papas secas,
	02	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	cortadas en trozos o en rodajas, o trituradas o pulverizadas, pero sin otra
	99	Las demás.	preparación.
0713.10.99		Los demás.	Únicamente: Chícharo liofilizado, seco
	00	Los demás.	y/o deshidratado.
07444000		Landamán	
0714.10.99		Las demás.	Únicamente: Secas.
	00	Las demas.	
0714.20.99		Los demás.	
	00	Los demás.	<b>Únicamente</b> : Secos.
0714.90.99		Los demás.	Únicamente: Secos excepto
	00	Los demás.	"Arrowroots", "salep" y alcachofas jerusalém frescos.
			T -
0801.11.01		Secos.	Únicamente: coco seco y/o deshidratado
	00	Secos.	rallado o en trozos.
0801.22.01		Sin cáscara.	
0001.22.01	00		
	- 00	Cirrodocard.	
0801.32.01		Sin cáscara.	
	00	Sin cáscara.	
0802.12.01		Sin cáscara.	
	00	Sin cáscara.	
0802.22.01		Sin cáscara.	
OOULILLIO IV	00	Sin cáscara.	
			1
0802.32.01		Sin cáscara.	
	00	Sin cáscara.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0802.42.01	Sin cáscara.	
00	Sin cáscara.	
0802.52.01	Sin cáscara.	
00		
0802.62.01	Sin cáscara.	
00	Sin cáscara.	
0802.92.01	Piñones sin cáscara.	
00	Piñones sin cáscara.	
0000 40 04	Diátago uniquesta u	
0803.10.01	Plátanos "plantains".	Únicamente: Secos.
00	Plátanos "plantains".	
0803.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	Únicamente: Secos.
0804.10.02	Dátiles.	Excepto: Frescos
99	Los demás.	
0804.20.02	Higos.	
	Higos.	Excepto: Frescos
0804.30.01	Piñas (ananás).	Únicamente: Secas
00	Piñas (ananás).	
0804.50.99	Los demás.	
01		
02		Únicamente: Secos.
03	Mangos.	
0805.40.01	Toronjas y pomelos.	Únicamente: secos o deshidratados.
00	Toronjas y pomelos.	
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	
00		
	Chabacanos (damascos,	
0813.10.02	albaricoques).	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Chabacanos (damascos, albaricoques).	
0813.20.02	Ciruelas.	
01		
99	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	
0813.30.01	Manzanas.	
00	Manzanas.	
2040 40 04	[]	
0813.40.91	Las demás frutas u otros frutos.	
00	Las demás frutas u otros frutos.	
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
00	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0814.00.01	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	<b>Únicamente</b> : Secas.
00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	
0901.21.99	Los demás.	Únicamente: Productos a granel o en
	Los demás.	costales.
0901.22.99	Los demás.	Únicamente: Productos a granel o en
00	Los demás.	costales.
0903.00.01	Yerba mate.	
00	Yerba mate.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	
00	Sin triturar ni pulverizar.	
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	
00	-	
	Titurada o pulverizada.	
0905.10.99	Las demás.	
00		
	240 4040.	
0905.20.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0906.11.01	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume).	
00	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume).	
0906.19.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.	
00	Trituradas o pulverizadas.	
2027 40 04		
0907.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	
00	Sin triturar ni pulverizar.	
0907.20.01	Triturados o pulverizados.	
00	Triturados o pulverizados.  Triturados o pulverizados.	
00	Titurados o pulverizados.	
0908.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	
00	Sin triturar ni pulverizar.	
- 00	on andrai in parvonzar.	
0908.12.01	Triturada o pulverizada.	
00	-	
	cross o Francoiscada.	
0908.21.01	Sin triturar ni pulverizar.	
00	-	
	· ·	



Fracción Arancelaria/N		Descripción	Acotación
0908.22.01		Triturado o pulverizado.	
	00	Triturado o pulverizado.	
2000 04 04		0.00	
0908.31.01		Sin triturar ni pulverizar.	
	00	Sin triturar ni pulverizar.	
0908.32.01		Triturados o pulverizados.	
	00	Triturados o pulverizados.	
		Tittalaace o parvonzacec.	
0909.21.01		Sin triturar ni pulverizar.	
	00	Sin triturar ni pulverizar.	
0909.22.01		Trituradas o pulverizadas.	
	00	Trituradas o pulverizadas.	
0909.31.01		Sin triturar ni pulverizar.	
	00	Sin triturar ni pulverizar.	
0909.32.01		Trituradas o pulverizadas.	
	00	Trituradas o pulverizadas.	
0000 04 04			
0909.61.01	00	Semillas de alcaravea.	Excepto: Para siembra
	00	Semillas de alcaravea.	
0909.61.02		Semillas de anís o badiana.	
0303.01.02	00	Semillas de anís o badiana.	Excepto: Para siembra
	- 00	Germinas de amis o badiana.	
0909.61.99		Los demás.	
	00	Los demás.	
		I	L
0909.62.01		Semillas de alcaravea.	5
	00	Semillas de alcaravea.	Excepto: Para siembra
0909.62.02		Semillas de anís o badiana.	Excepto: Para siembra
	00	Semillas de anís o badiana.	Excepto. Fata siettibila
0000 62 00		Las domás	
0909.62.99	00	Los demás.	_
	00	Los demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0910.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	Únicamente: Seco.
00	Sin triturar ni pulverizar.	Unicamente: Seco.
0910.12.01	Triturado o pulverizado.	
00	Triturado o pulverizado.	
0910.20.01	Azafrán.	
00	Azafrán.	
0910.30.01	Cúrcuma.	
00	Cúrcuma.	
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.	NOTA: En esta fracción se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, las
00	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.	mezclas entre sí de especias comprendidas en las distintas partidas del Capítulo 9.
2010 20 20		
0910.99.99	Las demás.	
01	, , ,	
99	Las demás.	
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	
00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	
1102.20.01	Harina de maíz.	
00	Harina de maíz.	
1102.90.99	Las demás.	
01	Harina de arroz.	
99	Las demás.	
	I	
1103.11.01	De trigo.	
00	De trigo.	
1103.13.01	De maíz.	
00		
1103.19.91	De los demás cereales.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0.	De avena.	
99	Los demás.	
1103.20.02	"Pellets".	
0.	De trigo.	
99	Los demás.	
1104.12.01	De avena.	
00	De avena.	
1104.19.91	De los demás cereales.	
00	De los demás cereales.	
1104.22.01	De avena.	
00	De avena.	
1104.23.01	De maíz.	
00	De maíz.	
1104.29.91	De los demás cereales.	
00	De los demás cereales.	
1104.30.01	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	
00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.	
00	Harina, sémola y polvo.	
1106.10.01	De las hortalizas de la partida 07.13.	
00	De las hortalizas de la partida 07.13.	
1106 20 02	De sagú o de las raíces o	
1106.20.02	tubérculos de la partida 07.14.	
00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1106.30.02	De los productos del Capítulo 08.	
00	De los productos del Capítulo 08.	
1107.10.01	Sin tostar.	
00	Sin tostar.	
1107.20.01	Tostada.	
00	Tostada.	
1109.00.01	Gluten de trigo, incluso seco.	
00	Gluten de trigo, incluso seco.	
1203.00.01	Copra.	
00		
1208.10.01	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	
00	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	
4200 00 00	Las demás.	T
<b>1208.90.99</b>		
00	Las demas.	<u> </u>
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	
00	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	
00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	
1211.90.99	Los demás.	,
99		Únicamente: Raíces de regaliz secas.
1212.91.01	Remolacha azucarera.	
00		Únicamente: Seca.
1212.92.02	Algarrobas.	Únicamente: Secas



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Algarrobas.	
1212.94.02	Raíces de achicoria.	Únicamente: Secas incluso cortadas, sir
00	Raíces de achicoria.	tostar.
1212.99.99	Los demás.	<b>Unicamente.</b> Hoja seca y/ deshidratada de Stevia
00	Los demás.	
1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Únicamente: En "pellets".
00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	
00	Harina y "pellets" de alfalfa.	
1301.90.99	Los demás.	Excepto: Goma laca.
00	Los demás.	
1404.20.01	Línteres de algodón.	
00	Línteres de algodón.	
1404.90.99	Los demás.	
0	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.	<b>Excepto</b> : Harina de flor de zempasúchitl.
9	Las demás materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.	
99	Los demás.	
2005.20.01	Papas (patatas).	<b>Excepto</b> : Fritas, empacadas y envasadas en presentaciones para venta al público.
00	Papas (patatas).	



Fracción Arancelaria/NICO		Descripción	Acotación
2103.30.02		arina de mostaza y mostaza eparada.	Únicamente: Harina de mostaza.
	01 Ha	arina de mostaza.	
2302.10.01	De	e maíz.	
2002.10.01		e maíz.	
		- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
2302.30.01	De	e trigo.	
	00 De	e trigo.	
2302.40.91	D.	e los demás cereales.	
2302.40.91		e ios demas cereales.	
		os demás.	
	00   20	o domas.	
2302.50.01	De	e leguminosas.	
	00 De	e leguminosas.	
	Pl	ulpa de remolacha, bagazo de iña de azúcar y demás	
2303.20.01	de	esperdicios de la industria cucarera.	
	00 ca	ulpa de remolacha, bagazo de ña de azúcar y demás esperdicios de la industria cucarera.	
2303.30.01		olubles y granos desecados de destilación del maíz.	
	00 So	olubles y granos desecados de la estilación del maíz.	
2303.30.99	11	os demás.	
2303.30.99		os demás.	
	30   LC	o domino.	
2304.00.01	de	ortas y demás residuos sólidos e la extracción del aceite de oja (soya), incluso molidos o n "pellets".	
	00 de	ortas y demás residuos sólidos e la extracción del aceite de soja oya), incluso molidos o en ellets".	



2305.00.01 d c c ii	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".  Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuete, maní),	
	de la extracción del aceite de	
	ncluso molidos o en "pellets".	
	De semillas de algodón.	
00   0	De semillas de algodón.	
2308.00.02 V d d a a e e o o o o o e e p a	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.  Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2403.91.02 "	Tabaco "homogeneizado" o 'reconstituido".  Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.	<b>Únicamente</b> : Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.
	envolura de tabaco.	
2703.00.02 p a	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.  Proveniente del musgo <i>Sphagnum</i> y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada	<b>Únicamente</b> : Proveniente del musgo <i>Sphagnum</i> y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada <i>Peatmoss</i> .
P	Peat-moss.	
4001.29.99 L	Los demás.	
	Los demás.	
00   1	Los dellias.	
	Arados. Arados.	Únicamente: Usados.



Fracción Arancelaria/NICO		Descripción	Acotación
0.400.04.04			I
8432.21.01		Gradas (rastras) de discos.	Únicamente: Usadas.
	00	Gradas (rastras) de discos.	
8432.29.99		Los demás.	
	0.4	Desyerbadoras, cultivadoras,	A
	01	escarificadoras o niveladoras.	Únicamente: Usadas.
	99	Los demás.	
8432.31.04		Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa.	
	01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Únicamente: Usadas.
	02	Plantadoras.	
	03	Sembradoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8432.31.04.01.	
	99	Las demás.	
8432.39.99		Las demás.	Únicamente: Usadas.
	00	Las demás.	• Coadac.
8432.41.01		Esparcidores de estiércol.	Únicamente: Usados.
	00	Esparcidores de estiércol.	
8432.42.01		Distribuidores de abonos.	
0432.42.01	00	Distribuidores de abonos.	<b>Únicamente</b> : Usados.
	- 00	Pictribulacion de aborios.	<u> </u>
8432.80.91		Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	
	01	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	<b>Únicamente</b> : Usadas.
	02	Sembradoras abonadoras, excepto con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
99	Los demás.	
8433.20.03	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	
01	Guadañadoras y/o segadoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8433.20.03.02.	Únicamento: Usados
02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 CP y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	Únicamente: Usadas.
99	Los demás.	
8433.30.91	Las demás máquinas y aparatos de henificar.	Únicamente: Usados.
00	Las demás máquinas y aparatos de henificar.	Officamente: Osados.
8433.40.03	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	Únicamente: Usadas.
01	Empacadoras de forrajes.	
99	Las demás.	
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	Únicamentas Handas
00	Cosechadoras-trilladoras.	Únicamente: Usadas.
8433.52.91	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	Úmico mondo discolo
00	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	Únicamente: Usadas.
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	Únicamente: Usadas.
00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	Unicamente: Usagas.
8433.59.99	Los demás.	Únicamente: Maquinaria e implementos
01	Cosechadoras para caña.	agrícolas usados.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	
03	Cosechadoras de algodón.	
04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8433.59.99.01 y 8433.59.99.03.	
99	Los demás.	

f) Mercancías reguladas por la DGSV, sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación y en las disposiciones generales o reglamentarias en materia de sanidad vegetal.

Los formatos que deberán ser utilizados, según sea el caso, son:

Homoclave	Nombre	
SENASICA-03-012-A	Solicitud para la Expedición del Certificado Fitosanitario para Importación	
SENASICA-02-022	Solicitud de requisitos fitosanitarios que no se encuentren en el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación	

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0106.49.99	Los demás.	Únicamente: Insectos considerados como
00	Los demás.	plagas agrícolas, así como aquellos utilizados para el control biológico de estas plagas.
0106.90.04	Ácaros Phytoseiulus persimilis.	
00	Ácaros Phytoseiulus persimilis.	
0106.90.99	Los demás.	Únicamente: Nemátodos, ácaros,
00	Los demás.	bacterias, micoplasmas, virus y viroides, considerados como plagas agrícolas y utilizados para el control biológico de estas plagas.
0511.99.99	Los demás.	Únicamente: Huevecillos de mosca del
99	Los demás.	Mediterráneo, para frutales.
0601.10.09	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	



Fracción	Descripción	Acotación
Arancelaria/NICO	-	71001001011
	Bulbos de gladiolas.	-
	Bulbos de tulipanes.	
	Bulbos de lilies.	
99	Los demás.	
0601.20.10	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	
00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	
0602.10.07	Esquejes sin enraizar e injertos.	Excepto: De sábila o alóe cuando sea de
00	Esquejes sin enraizar e injertos.	origen silvestre; de la especie hulífera Gruypeostegia grandiflora (Clavel de España) y/o cuerno de luna o lechosa.
0602.20.04	Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.	
01	Árboles o arbustos frutales.	
02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	
99	Los demás.	
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	
00	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	
		<del>-</del>
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	
00	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	
0602.40.99	Los demás.	
00	Los demás.	
	I <del>-</del> .	T.
0602.90.06	Esquejes con raíz.	Únicamente: De especies no forestales.
00	Esquejes con raíz.	·



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0602.90.99	Los demás.	Únicamente: Cactáceas; de henequén,
0,	Blanco de setas (micelios).	lechuguilla, maguey, palma, zapupe o
02	, ,	demás plantas textiles; de piña, de plátano
03		o de vainilla; de especies no forestales de blanco de setas (micelios); plantas con
99	·	raíces primordiales; plantas de orquídeas; plantones para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm; yemas y/o las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos de especies no forestales; hongos y fitoplasmas considerados como plagas agrícolas y utilizados para el control biológico de estas plagas.
0603.11.01	Rosas.	
00	Rosas.	
0603.12.01	Claveles.	
00	Claveles.	
0603.13.01	Orquídeas.	
00	Orquídeas.	
0603.14.02	Crisantemos.	
00	Crisantemos.	
0603.15.01	Azucenas (Lilium spp.).	
00	Azucenas (Lilium spp.).	
0603.19.99	Los demás.	
0.	Gladiolas.	
9	Las demás flores frescas.	
99	Los demás.	
0603.90.99	Los demás.	Únicamente: Sin teñir ni aromatizar.
00	Los demás.	Onicamente. Sin teriii iii alomatizar.
0604.20.01	Musgo del género <i>Sphagnum</i> .	
0004.20.01		<del> </del>
00	ividago dei genero apriagnum.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación	
0604.20.99	Los demás.	4	
01	Follajes u hojas.	<ul> <li>Únicamente: De especies no forestale excepto árboles de navidad</li> </ul>	
99	Los demás.	excepto arboles de Havidad	
0604.90.99	Los demás.	Únicamente: sin teñir ni aromatizar, de	
01	Follajes u hojas.	especies no forestales; yucas de especies	
99	Los demás.	no forestales, <b>excepto</b> árboles de navidad.	
0701.10.01	Para siembra.		
00		-	
00	Tata siembra.		
0701.90.99	Las demás.	NOTA: La fracción contempla las papas	
00	Los domés	(patatas) frescas o refrigeradas, que no son para siembra.	
0702.00.03	Tomates frescos o refrigerados.		
01	Tomates "Cherry".		
02	Tomate de la variedad Physalis ixocarpa ("tomatillo verde").		
03	Tomate bola.		
04	Tomate roma (saladette).		
05	Tomate grape (uva).		
99	Los demás.		
0703.10.02	Cebollas y chalotes.		
01	Cebollas.		
99	Los demás.		
0703.20.02	Ajos.		
01	Para siembra.		
99	Los demás.		
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas.		
00	Puerros y demás hortalizas aliáceas.		
0704.10.03	Coliflores y brócolis.		
01	Cortados.	]	
02	Brócoli ("broccoli") germinado.	1	
99		1	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0704.20.01	Coles (repollitos) de Bruselas.	
00	Coles (repollitos) de Bruselas.	
0704.90.99	Los demás.	
01	"Kohlrabi", "kale" y similares.	
99	Los demás.	
0705.11.01	Repolladas.	
00	-	
0705.19.99	Las demás.	NOTA: La fracción arancelaria clasifica la
00	Las demás.	lechuga (Lactuca sativa), fresca o refrigerada, distinta a la repollada.
		Torrigorada, diotirità a la ropoliada.
0705.21.01	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum).	
00	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum).	•
0705.29.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0706.10.01	Zanahorias y nabos.	NOTA: La fracción arancelaria aplica
00	Zanahorias y nabos.	únicamente para productos frescos o refrigerados.
0706.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0707.00.01	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	
00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	
0708.10.01	Chicharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	NOTA: La fracción arancelaria aplica cuando sean frescos o refrigerados.
00	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	- Table South House of Tolligorados



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0708.20.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) ( <i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i> ).	
00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) ( <i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i> ).	
0708.90.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0709.20.02	Espárragos.	
01	Espárrago blanco.	
99	Los demás.	
0709.30.01	Poronianas	
0709.30.01	Berenjenas. Berenjenas.	
0709.40.02	Apio, excepto el apionabo.	
01	Cortado.	
99	Los demás.	, and the second
0709.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	
00	Hongos del género Agaricus.	
0709.52.01	Hongos del género <i>Boletus</i> .	
00	Hongos del género Boletus.	
0709.53.01	Hongos del género Cantharellus.	
	Hongos del género Cantharellus.	
	Thompos del genero Cantharenas.	<u> </u>
0709.54.01	Shiitake (Lentinus edodes).	
00	Shiitake (Lentinus edodes).	
	Matsutake ( <i>Tricholoma matsutake, Tricholoma magnivelare, Tricholoma</i>	
0709.55.01	anatolicum, Tricholoma dulciolens, Tricholoma caligatum).	
00	Matsutake ( <i>Tricholoma matsutake</i> , <i>Tricholoma magnivelare</i> , <i>Tricholoma anatolicum</i> , <i>Tricholoma dulciolens</i> , <i>Tricholoma caligatum</i> ).	
0709.56.01	Trufas ( <i>Tuber</i> spp.).	
3. 33.00.01	יינייייי אראיייייייייייייייייייייייייייי	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Trufas (Tuber spp.).	
0709.59.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0709.60.99	Los demás.	
01	Chile "Bell".	
02		
03	1 1	
	Chile poblano.	
05	Chile pasilla.	
06	Chile serrano.	
07		
08	Chile caribe.	
99	Los demás.	
0709.70.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	NOTA: La fracción arancelaria aplica únicamente para los productos frescos o
00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	refrigerados.
0709.91.01	Alcachofas (alcauciles).	
00	Alcachofas (alcauciles).	
0709.92.01	Aceitunas.	
00	Aceitunas.	
0709.93.01	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.).	
01	Calabaza duras (por ejemplo: butternut, spaghetti, acorn, kabocha).	
99	Las demás.	
0709.99.99	Las demás.	
01	Elotes (maíz dulce).	
99	Los demás.	
0712.90.99	Las demás.	
99	Las demás.	Únicamente: para siembra
99	Las uellas.	
0713.10.01	Para siembra.	
3. 10110101	I ala sidilibiai	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Para siembra.	
0713.20.01	Garbanzos.	
00	Garbanzos.	
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek.	
00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> ( <i>L</i> ) <i>Hepper o Vigna radiata</i> ( <i>L</i> ) <i>Wilczek</i> .	
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) adzuki ( <i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i> ).	
00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) adzuki ( <i>Phaseolus o Vigna angularis</i> ).	
0713.33.01	Frijol para siembra.	
00	Frijol para siembra.	
0742 22 00	Landonéa	
0713.33.99	Los demás. Frijol blanco.	
	Frijol negro.	
99		
	Les demas.	
0713.34.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) bambara (Vigna subterránea o Voandzeia subterránea).	
00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) bambara ( <i>Vigna subterránea</i> o <i>Voandzeia subterránea</i> ).	
0713.35.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí ( <i>Vigna unguiculata</i> ).	
00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí ( <i>Vigna unguiculata</i> ).	
0712 20 00	Las domás	
0713.39.99	Las demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Las demás.	
0713.40.01	Lentejas.	
00	Lentejas.	
0713.50.01	Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor).	
00	Habas ( <i>Vicia faba var. major</i> ), haba caballar ( <i>Vicia faba var. equina</i> ) y haba menor ( <i>Vicia faba var. minor</i> ).	
0713.60.01	Chícharos (guisantes, arvejas) de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan).	
00	Chícharos (guisantes, arvejas) de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan).	
0742.00.00	Les demés	
0713.90.99	Las demás.	
00	Las demas.	
0714.10.99	Las demás.	,
00	Las demás.	Únicamente: Frescas o refrigeradas.
0714.20.99	Los demás.	Únicamente: Frescas o refrigeradas.
00	Los demás.	Official effe. Trescas o reingeradas.
0714.30.99	Los demás.	Únicamente: Frescas o refrigeradas.
00	Los demás.	
0714.40.99	Los demás.	
	Los demás.	Únicamente: Frescas o refrigeradas.
00	Los demas.	
0714.50.99	Los demás.	,
	Los demás.	<b>Unicamente</b> : Frescas o refrigeradas.
0714.90.99	Los demás.	Únicamente: "Arrowroots", "salep" y
00	Los demás.	alcachofas jerusalém, frescos y/o los demás que estén frescos o refiregarados
0801.12.01	Con la cáscara interna (endocarpio).	
00	Con la cáscara interna (endocarpio).	
98		1



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0801.19.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0801.21.01	Con cáscara.	
00	Con cáscara.	
0801.31.01	Con cáscara.	
00	Con cáscara.	
0000 44 04	Con cáscara.	10 to
<b>0802.11.01</b>	Con cascara.	<u>Únicamente</u> : Para usos distintos a la propagación.
00	Con cascara.	propagación.
0802.21.01	Con cáscara.	Únicamente: Para usos distintos a la
00		propagación.
0802.31.01	Con cáscara.	
00	Con cáscara.	
0802.41.01	Con cáscara.	
00	Con cáscara.	
0802.51.01	Con cáscara.	Únicamente: Para usos distintos a la
00	Con cáscara.	propagación.
0000 04 04	0	
0802.61.01	Con cáscara.	
00	Con cáscara.	
0802.70.01	Nueces de cola (Cola spp.).	
00	Nueces de cola (Cola spp.).	
		1
0802.80.01	Nueces de areca.	
00	Nueces de areca.	
0802.91.01	Piñones con cáscara.	
00	Piñones con cáscara.	
0902 00 00	Los domás	
0802.99.99	Los demás.	
00	Los demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0803.10.01	Plátanos "plantains".	Únicamente: Frescos.
00	Plátanos "plantains".	Official effect (1765005.
0803.90.99	Los demás.	Únicamente: Frescos.
00	Los demás.	omeanene. Frestes.
0804.10.02	Dátiles.	Únicamente: Frescos.
01	Frescos.	Officialities (1763003)
0804.20.02	Higos.	Únicamente: Frescos.
00	Higos.	Officialities. 1 rescus.
0804.30.01	Piñas (ananás).	Únicamente: Frescos.
00	Piñas (ananás).	Unicamente. Fiescos.
0804.40.01	Aguacates (paltas).	
00	Aguacates (paltas).	
0804.50.99	Los demás.	<b>V</b>
01	Mangostanes.	Únicamente: Frescos.
02	Guayabas.	Officamente: 1 163003.
03	Mangos.	
0805.10.01	Naranjas.	Únicamente: frescas.
00	Naranjas.	Officamente. Hescas.
0805.21.01	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).	
00	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).	
0805.22.01	Clementinas.	]
00		
0805.29.99	Los demás.	
00		
0805.40.01	Toronjas y pomelos.	
	Toronjas y pomelos.	Únicamente: frescos.



Fracción		
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0805.50.03	Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).	
01	De la variedad Citrus <i>aurantifolia Christmann Swingle</i> (limón "mexicano").	
02	Limón "sin semilla" o lima persa (Citrus latifolia).	
99	Los demás.	
0805.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0806.10.01	Frescas.	
00	Frescas.	
	1.133333	
0807.11.01	Sandías.	
01	Sin semilla.	
99	Las demás.	
0807.19.99	Los demás.	
01	Melón chino ("cantaloupe").	
99	Los demás.	
0807.20.01	Papayas.	
00	Papayas.	
00	i apayao.	
0808.10.01	Manzanas.	
0808.30.01	Peras.	
00	Peras.	
0808.40.01	Membrillos.	
00	Membrillos.	
	Chabacanos (damascos,	
0809.10.01	albaricoques).	
00	Chabacanos (damascos, albaricoques).	
0809.21.01	Guindas (cerezas ácidas) ( <i>Prunus cerasus</i> ).	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Guindas (cerezas ácidas) ( <i>Prunus</i>	
	cerasus).	
0809.29.99	Las demás.	
00	Las demás.	
0809.30.03	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	
01	Griñones y nectarinas.	
02	Duraznos (melocotones).	
0000 40 04	Circular y andrings	
<b>0809.40.01</b>	Ciruelas y endrinas. Ciruelas y endrinas.	
00	Cirdeias y endrinas.	
0810.10.01	Fresas (frutillas).	
01	Orgánicas.	
99	Los demás.	
0810.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	
01	Frambuesas orgánicas.	
02	Zarzamoras orgánicas.	
91	Las demás frambuesas.	
92	Las demás zarzamoras.	
93	Las demás orgánicas.	
99	Las demás.	
	Creatiles varies blowers a vales w	
0810.30.01	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas.	
00	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas.	
0810.40.01	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> .	
01	Arándanos azules (Vaccinium corymbosum) orgánicos.	
91	Los demás arándanos azules (Vaccinium corymbosum).	
0810.50.01	Kiwis.	
00	Kiwis.	
00	INIVIO.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
	I	I
0810.60.01	Duriones.	
00	Duriones.	
0810.70.01	Persimonios (caquis).	
00	Persimonios (caquis).	
2012.00.00	1	
0810.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0814.00.01	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	Únicamente: Frescas.
00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	
		T
0901.11.99	Los demás.	
01	Variedad robusta.	
99	Los demás.	
0901.12.99	Los demás.	
00	Los demás.	
2224 2225		
0901.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0904.21.02	Secos, sin triturar ni pulverizar.	Únicamente: Enteros o en trozos.
01	Chile "ancho" o "anaheim".	
99	Los demás.	
0910.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	Únicamente: Fresco.
00	Sin triturar ni pulverizar.	
1001.11.01	Para siembra.	
00	Para siembra.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1001.19.99	Los demás.	
00	Los demás.	
1001.91.01	Triticum Aestivum o Trigo Común Panificable.	
00	Triticum Aestivum o Trigo Común Panificable.	
1001.91.99	Los demás.	
00	Los demás.	
1001.99.01	Triticum Aestivum o Trigo Común Panificable.	
00	Triticum Aestivum o Trigo Común Panificable.	
1001.99.99	Los demás.	
00	Los demás.	
1002.10.01	Para siembra.	T
	Para siembra.	
00	Fala Siellibla.	
1002.90.99	Los demás.	
00		
	zeo dell'ac.	
1003.10.01	Para siembra.	
00	Para siembra.	
1003.90.99	Los demás.	
01	En grano, con cáscara.	
99	Los demás.	
	1	T
1004.10.01	Para siembra.	-
00	Para siembra.	
1004.90.99	Los demás.	
00		1



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1005.10.01	Para siembra.	
00	Para siembra.	
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	
00	Maíz blanco (harinero).	
	1	
1005.90.99	Los demás.	
01		
	Maíz amarillo.	
99	Los demás.	
4000 40 00	Las damés	
1006.10.99	Los demás.	
00	Los demás.	
4000 00 00	I as damés	
1006.20.99	Los demás.	
00	Los demás.	
1006.30.99	Los demás.	
1000.30.99		
01	Denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del	
-	grano).	
99	Los demás.	
1006.40.99	Los demás.	
00	Los demás.	
1007.10.01	Para siembra.	
00	Para siembra.	
4007.00.04	Cuando la operación se realice dentro	
1007.90.01	del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	
	Cuando la operación se realice dentro	
00	del periodo comprendido entre el 16 de	
•	diciembre y el 15 de mayo.	
	Out of the second state of	
1007.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16	
1001100102	de mayo y el 15 de diciembre.	



Fracción	Descripción	Acotación
Arancelaria/NICO	·	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	
	T	
1008.10.01	Alforfón.	
00	Alforfón.	
1008.21.01	Para siembra.	
00	Para siembra.	
1008.29.99	Los demás.	
00	Los demás.	
1008.30.01	Alpiste.	
00	Alpiste.	
1008.40.01	Fonio ( <i>Digitaria spp.</i> ).	
00	Fonio (Digitaria spp.).	*
1008.50.01	Quinua (quinoa) (Chenopodium	
	quinoa).	
00	Quinua (quinoa) (Chenopodium quinoa).	
1000 00 01	700	
1008.60.01	Triticale.	
00	Triticale.	
1008.90.91	Los demás cereales.	
	Los demás cereales.	
1201.10.01	Para siembra.	
00	Para siembra.	
1201.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	
00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1201.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	
00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	
1202.30.01	Para siembra.	
00	Para siembra.	
1202.41.01	Con cáscara.	
00	Con cáscara.	
1202.42.01	Sin cáscara, incluso quebrantados.	
00	Sin cáscara, incluso quebrantados.	
1204.00.01	Semillas de lino, incluso quebrantadas.	
00	Semillas de lino, incluso quebrantadas.	·
1205.10.01	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico.	
00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico.	
1205.90.99	Las demás.	
00	Las demás.	
1206.00.02	Semillas de girasol, incluso quebrantadas.	
01	Para siembra.	
99	Las demás.	
1207.10.01	Nueces y almendras de palma (palmiste).	
00	Nueces y almendras de palma (palmiste).	
1207.21.01	Para siembra.	
00	Para siembra.	
1207.29.99	Las demás.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Las demás.	
1207.30.01	Semillas de ricino.	
00	Semillas de ricino.	
1207.40.01	Semillas de sésamo (ajonjolí).	
00	Semillas de sésamo (ajonjolí).	
1207.50.01	Semillas de mostaza.	
00	Semillas de mostaza.	
1207.60.03	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	
00	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	
1207.60.99	Las demás.	
	Las demás.	
00	Las dellas.	
1207.70.01	Semillas de melón.	
00		
1207.99.99	Los demás.	
00	Los demás.	<b>Excepto</b> : De cáñamo (Cannabis sativa).
		1
1209.10.01	Semillas de remolacha azucarera.	
00	Semillas de remolacha azucarera.	
		•
1209.21.01	De alfalfa.	
00	De alfalfa.	
		•
1209.22.01	De trébol (Trifolium spp.).	
00	De trébol ( <i>Trifolium spp.</i> ).	
1209.23.01	De festucas.	
00	De festucas.	
		·



Fracción	December 16 m	Acatostán
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis L.</i> ).	
00	De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis L.</i> ).	
1209.25.01	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.).	
00	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.).	
1209.29.04	De remolacha, excepto azucarera.	
00	De remolacha, excepto azucarera.	
1209.29.99	Las demás.	
01	Para prados y pastizales, excepto de pasto inglés.	
02		
99	Las demás.	
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	
00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	
01		
02	De tomate.	
03		
	De rábano.	
	De espinaca.	
	De brócoli ("broccoli").	
07		
08		
09	De coliflor.	
10	De chiles dulces o de pimientos.	
11	9	
12	De pepino.	
99	Las demás.	
1209.99.99	Los demás.	
1203.33.33	LUS UCIIIAS.	



Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
01	De melón.	Excepto: De especies forestales; de la
02	De sandía.	especie hulífera Gruypeostegia grandiflora (Clavel de España); cuerno de luna y/o Lechosa.
99	Los demás.	
1211.90.99	Los demás.	Únicamente: Flor de jamaica; raíces de
03	Flor de jamaica.	regaliz frescas y/o polen, sin teñir ni
99	Los demás.	aromatizar.
40400404	T=	
1212.91.01	Remolacha azucarera.	Únicamente: Fresca o refrigerada.
00	Remolacha azucarera.	9
1212.92.02	Algarrobas.	<b>Únicamente</b> : Algarrobas y sus semillas
00	Algarrobas.	frescas y/o algarrobas refrigeradas
1212.93.01	Caña de azúcar.	Únicamente: Fresca, refrigerada o seca.
00	Caña de azúcar.	
4040.04.00	D.C. L. L. L. L.	
1212.94.02	Raíces de achicoria.	Únicamente frescas y refrigeradas.
00	Raíces de achicoria.	
1212.99.99	Los demás.	Únicamente: Huesos (carozos) y
	Los demás.	almendras de chabacano (damasco, albaricoque); de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas); de ciruela; las demás semillas, refrigeradas; los demás productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra
00		parte, frescos o refrigerados.
1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Everyte: En "nellete"
	bruto, incluso picados, molidos,	- <b>Excepto</b> : En "pellets".
00	bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".  Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Excepto: En "pellets".
1214.90.01	bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".  Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".  Alfalfa.	- <b>Excepto</b> : En "pellets".
00	bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".  Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Excepto: En "pellets".
1214.90.01	bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".  Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".  Alfalfa.	Excepto: En "pellets".



Fracción	Dogovinalón	Acatoolán
Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
1801.00.99	Los demás.	
00	Los demás.	
		I
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
2306.10.01	De semillas de algodón.	
	De semillas de algodón.	Únicamente: Cascarilla.
00	De serrillas de algodori.	
2401.10.02	Tabaco sin desvenar o desnervar.	
01	Tabaco para envoltura.	
99	Los demás.	
2401.20.03	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	
01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	
99	Los demás.	
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	
00	Desperdicios de tabaco.	
2530.90.99	Las demás.	,
99	Las demás.	<b>Únicamente:</b> suelo y/o tierra para uso agrícola o jardinería.
5201.00.03	Algodón sin cardar ni peinar.	
01	Con pepita.	
02	Sin pepita, de fibra con más de 29mm de longitud.	
99	Los demás.	
5202.99.99	Los demás.	Únicamente: Borra.
01	Borra.	Omouniente. Dona.
	<u></u>	
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	
00	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## **g)** Mercancías sujetas a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la AMECAFÉ.

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
0901.11.03	Café Veracruz.	
00	Café Veracruz.	
0901.11.04	Café Chiapas.	
00	Café Chiapas.	
0004 44 05	location	
<b>0901.11.05</b>	Café Pluma. Café Pluma.	
00	Care Pluma.	
0901.11.99	Los demás.	
01	Variedad robusta.	
99		
0901.12.02	Café Veracruz.	
00	Café Veracruz.	
0901.12.03	Café Chiapas.	
00	Café Chiapas.	
0901.12.04	Café Pluma.	
00	Café Pluma.	
0901.12.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0901.21.02	Café Veracruz.	
00	Café Veracruz.	
2004 04 05	love out	
0901.21.03	Café Chiapas.	
00	Café Chiapas.	<u> </u>
0901.21.04	Café Pluma.	
0901.21.04		1
00	Odio i Idilia.	
0901.21.99	Los demás.	
		]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
00	Los demás.	
0901.22.02	Café Veracruz.	
00	Café Veracruz.	
0901.22.03	Café Chiapas.	
00	Café Chiapas.	
0901.22.04	Café Pluma.	
00	Café Pluma.	
0901.22.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0901.90.99	Los demás.	
00	Los demás.	
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	
00	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	
2101.11.99	Los demás.	
01		
99	Los demás.	
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	
<u>"</u>	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022 entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SEGUNDO.-** Los documentos que hayan sido expedidos, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán aplicándose hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera. La correspondencia entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el día previo al de la entrada en vigor de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022 y las vigentes a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, será de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020 y 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

TATIANA CLOUTHIER CARRILLO



ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN PARA LA EXPORTACIÓN DE CAFÉ.

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA**